



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Referencia:	2024/6360N
Procedimiento:	Sesiones de Pleno
Interesado:	
Representante:	

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

=====

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Javier Sánchez Aznar

CONCEJALES

D. Mariano Alcaraz Jiménez
D^a M^a del Carmen Egea Villaescusa
D^a Carmen M^a López Rodríguez
D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer
D. Javier Castejón Martínez
D. Valentín Henarejos Pérez
D^a M^a José Escudero Carrasco
D^a M.^a Dolores Nieto Vera
D. Antonio Martínez Aniorte
D^a Míriam Pérez Triviño
D. Ismael Pérez Jiménez
D^a Dolores Martínez Navarrete
D. David Gómez Olivares
D. José Lorenzo Martínez Ferrer
D^a Cristina Martínez Sánchez.
D. José Antonio Pérez Rubio
D^a Rosario Tárraga López.
D. Sebastián Mateo Hernández
D. Borja Pérez Paz
D^a Noelia M^a Cano Pardo

SECRETARIA

D^a M.^a Luisa Jiménez Hernández

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Rafael Sáez Tárraga

En la Casa Consistorial de San Pedro del Pinatar, siendo las **diecinueve horas y cuatro minutos del día 5 de septiembre de dos mil veinticuatro**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación en el Salón de Plenos, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y la asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y de la Secretaria de la Corporación, que DA FE.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

PUNTO UNO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE 11 DE JULIO DE 2024 (EXPTE. 2024/5075S).-

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta del Pleno en Sesión Ordinaria de 11 de julio de 2024, cuya copia les fue distribuida a todos los Concejales dentro del plazo legal.

No produciéndose observaciones se aprueba el acta por unanimidad, con veinte votos a favor (8 de los concejales del PP, 5 de los concejales de VOX, 4 de los concejales del PSOE, y 3 de los concejales de AISP), de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO DOS.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DEL PLENO EN SESIÓN ORDINARIA DE 1 DE AGOSTO DE 2024 (EXPTE. 2024/5699H).-

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta del Pleno en Sesión Ordinaria de 1 de agosto de 2024, cuya copia les fue distribuida a todos los Concejales dentro del plazo legal.

No produciéndose observaciones se aprueba el acta por unanimidad, con veinte votos a favor (8 de los concejales del PP, 5 de los concejales de VOX, 4 de los concejales del PSOE, y 3 de los concejales de AISP), de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

PARTE PRIMERA.- RESOLUTIVA

PUNTO TRES.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U. CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2024 SOBRE CONTINUIDAD DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA (EXP. 2024/1568G).-

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura de la propuesta:

Visto que, el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024, acordó la continuación del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria del municipio de San Pedro del Pinatar por FCC Medio Ambiente S.A. con CIF: A28541639, desde el día 6 de junio de 2024 hasta la formalización y firma del acta de comienzo del servicio derivada del nuevo expediente de contratación, manteniendo las condiciones con las que se viene ejecutando actualmente.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Visto que, el 12 de junio de 2024 mediante registro número 2024007459 la empresa FCC Medio Ambiente S.A. presenta escrito donde indica que acata la orden de continuidad del servicio, pero que lo hará facturando los costes reales, es decir se incluirán todos los gastos y costes, así como el beneficio industrial.

Visto que, el 28 de junio de 2024 mediante registro número 2024008355 la empresa FCC Medio Ambiente S.A. presenta recurso de Reposición, solicitando revocar el acuerdo del Pleno, en lo que se refiere a las consecuencias económicas de la orden de continuidad del servicio y se acuerde que FCC Medio Ambiente debe ser compensada íntegramente por la totalidad de los costes reales en los que tenga que incurrir, incluyendo el beneficio industrial.

De conformidad con el informe jurídico de fecha 13 de agosto de 2024, emitido por la Secretaria General, cuyo contenido literal dice:

“Asunto: Escrito y recurso de reposición presentados por FCC Medio Ambiente S.A.U. contrato el acuerdo de continuidad del contrato de gestión de servicio público de limpieza viaria.

Visto el escrito presentado por FCC Medio Ambiente S.A.U.(en adelante FCC), contra el acuerdo de continuidad del contrato de gestión de servicio público de limpieza viaria de San Pedro del Pinatar, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional 3ª.8 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, emito el siguiente informe en base a los siguientes antecedentes

ANTECEDENTES

I. El Pleno de la Corporación, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de enero de 2014, adjudicó el contrato de gestión de servicio público de la limpieza viaria a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A. El contrato se formalizó el día 17 de febrero de 2014, comenzando a prestarse el servicio el día 06 de junio de 2014, de conformidad con lo indicado en el acta de inicio de actividad. El contrato tiene una duración de diez años, sin posibilidad de prórroga.

1) La Junta de Gobierno Local con fecha 07 de noviembre de 2019, tomó conocimiento de que el contrato de "gestión del servicio público de limpieza viaria" adjudicado a Fomento de Construcciones y Contratas S.A. sería prestado por la mercantil FCC Medio Ambiente, S.A. por segregación de la rama de actividad.

2) Con fecha 14 de noviembre de 2023, el Jefe del Área de Servicios Industriales, Juan José Egea Vera, emite informe justificativo de necesidad e insuficiencia de medios, solicitando que previos los trámites que se consideren oportunos, se proceda a la contratación del nuevo servicio de limpieza viaria.

3) El 16 de noviembre de 2023 la Concejala Delegada de Servicios Públicos, emite propuesta solicitando que se procede a la tramitación del expediente para el nuevo servicio de limpieza viaria.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

4) Mediante Providencia de fecha 23 de noviembre de 2023, el Concejal Delegado de Contratación, dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- Que por la Técnica Municipal de Medio Ambiente, Eva Pagán Samper, se emita informe técnico en referencia a la aplicación del artículo 9.7 del RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía Española.

SEGUNDO.- Que por la Secretaria General se emita informe jurídico sobre el procedimiento a seguir para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.7 del RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía Española, para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, con objeto de determinar la revisión de precios.

TERCERO.- Que por la Técnica Municipal de Medio Ambiente, Eva Pagán Samper, una vez finalizado el procedimiento indicado en el punto segundo, se redacte el pliego de prescripciones técnicas que han de regir las condiciones de ejecución del contrato de servicios de limpieza viaria del municipio de San Pedro del Pinatar.

CUARTO.- Que por el Negociado de contratación, en coordinación con los servicios técnicos, se redacten los pliegos de cláusulas administrativas, que han de regir en el contrato.

QUINTO.- Que por la Secretaria General se emita informe sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y la legalidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y, la propuesta que se deba elevar, para su aprobación, al Órgano de Contratación.

SEXTO.- Que por la Interventora Municipal se proceda a la fiscalización del expediente de contratación."

5) El 19 de febrero de 2024 se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, anuncio de información previa del contrato de servicios de limpieza viaria del municipio de San Pedro del Pinatar.

6) Con fecha 6 de marzo de 2024, se emite informe por los técnicos municipales Juan José Egea Vera, Jefe del área de Servicios Industriales y Eva María Pagan Samper, Técnica de Medio Ambiente, donde indican que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.7 del RD 55/2017, de 3 febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la económica española, para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, con objeto de determinar la revisión de precios, el órgano de contratación deberá en primer lugar, solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes, proponiendo las siguientes, ACCIONA SERVICIOS URBANOS S.R.L., FCC MEDIO AMBIENTE S.A.U., PREZERO ESPAÑA S.A.U., STV GESTION S.L. y URBASER S.A.

7) El Pleno de la Corporación acordó el 02 de mayo de 2024, solicitar a los cinco operadores económicos del sector, detallados por los técnicos en su informe, para



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

que en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde el envío de la notificación del presente acuerdo, presenten su estructura de costes en referencia al expediente de contratación que actualmente se tramita, para el servicio de limpieza viaria del municipio de San Pedro del Pinatar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.7 del RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, con objeto de determinar la revisión de precios de este contrato.

8) El 07 de mayo de 2024 se redacta informe por la Técnica municipal de medio ambiente, Eva Pagán Samper y por el Ingeniero Técnico Municipal, Jefe del Área de Servicios Industriales, Juan José Egea Vera, donde literalmente dice:

“Este Ayuntamiento, tiene la obligación de realizar servicios de limpieza viaria, tal y como se establece en el art. 26 De la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

a) Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Visto que el contrato en vigor de gestión del servicio público, mediante concesión, de la limpieza viaria en el municipio de San Pedro del Pinatar finaliza en fecha 5 de Junio de 2024 y que el proceso de licitación se encuentra en tramitación, es preciso la continuación de la prestación de estos servicios, que requiere del empleo de medios técnicos (maquinaria), capacitación técnica cualificada y fundamentalmente humanos, de los que este Ayuntamiento carece, o son insuficientes. Por este motivo, se debe proceder a la continuidad de los servicios prestados por la concesionaria FCC MEDIO AMBIENTE, manteniendo inalteradas las condiciones con las que se viene prestando, al objeto de proceder a la limpieza viaria del municipio hasta que de comienzo el nuevo contrato que resulte del nuevo procedimiento de licitación.

A juicio de este servicio, queda justificada la necesidad de continuidad de los servicios detallados, ya que este Ayuntamiento carece de los medios técnicos y humanos necesarios para su ejecución.”

9) El Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 23 de mayo de 2024, acordó la continuación del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria del municipio de San Pedro del Pinatar por FCC Medio Ambiente S.A. con CIF: A28541639, desde el día 6 de junio de 2024 hasta la formalización y firma del acta de comienzo del servicio derivada del nuevo expediente de contratación, manteniendo las condiciones con las que se viene ejecutando actualmente.

10) El 12 de junio de 2024 mediante registro número 2024007459 la empresa FCC Medio Ambiente S.A. presenta escrito donde indica que acata la orden de continuidad del servicio, pero que lo hará facturando los costes reales, es decir se incluirán todos los gastos y costes, así como el beneficio industrial.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

11) El 28 de junio de 2024 mediante registro número 2024008355 la empresa FCC Medio Ambiente S.A. presenta recurso de Reposición, solicitando revocar el acuerdo del Pleno, en lo que se refiere a las consecuencias económicas de la orden de continuidad del servicio y se acuerde que FCC Medio Ambiente debe ser compensada íntegramente por la totalidad de los costes reales en los que tenga que incurrir, incluyendo el beneficio industrial.

LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Constitución Española de 27 de diciembre de 1978.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (LPACAP).
5. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
6. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El contenido del escrito y el recurso de reposición, presentados por FCC Medio Ambiente S.A.U., los días 12 y 28 de junio de 2024, respectivamente, literalmente dicen:

ESCRITO 12/06/2024

“FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. entidad con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Luis Pasteur, 8, 30203 -Cartagena, email fmateol@fcc.es, actuando en su nombre y representación, D. Fernando José de Mateo Luengo facultado mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Ignacio Paz-Ares de fecha 10 de abril de 2015, con nº de protocolo 1150, ante ese Ayuntamiento comparece y como mejor proceda,

EXPONE

a) El 16 de enero de 2014 el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, adjudicó por acuerdo de Pleno de la Corporación, el contrato de “gestión de servicio público de la Limpieza Viaria” (el **Contrato**) a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. (**FCC**) El contrato se formalizó el día 17 de febrero de 2014.

b) La ejecución del Contrato se inicia el 6 de junio de 2014 y se establece un plazo de duración de 10 años.

c) Tras el proceso de segregación de la rama de actividad de los servicios medioambientales que llevó a cabo FCCSA en octubre de 2019, su filial FCC Medio Ambiente S.A.U. (**FCCMA**), pasó a ser la titular de todos los contratos, derechos, activos y pasivos



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

de la citada rama de actividad, lo que fue comunicado a ese Ayuntamiento oportunamente.

d) Ante la finalización del Contrato el 5 de junio de 2024, el Pleno de la corporación adoptó un acuerdo con fecha 27 de mayo de 2024, mediante el cual se aprueba la orden de continuidad de los servicios objeto del Contrato hasta la adjudicación de un nuevo contrato (el **Acuerdo de Continuidad**). En el referido acuerdo, se establece asimismo que se mantendrán las condiciones con las que se venía ejecutando actualmente el contrato.

e) Pues bien, FCCMA ha acatado la orden de continuidad en la prestación del servicio hasta que se produzca la nueva adjudicación del servicio - en aplicación del principio de continuidad –:

a) De esta forma se evita a los usuarios los perjuicios que les ocasionaría la interrupción; y

b) Nos encontramos ante servicios que obligatoriamente deben prestar los municipios de acuerdo con el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

f) La legalidad de la continuidad del servicio viene avalada, entre otras, por la STS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª) núm. 605/2020, de 28 de mayo de 2020 (recurso n.º 5223/2018), que versa sobre la reclamación de una empresa a la que la Comunidad de Madrid le encargó continuar prestando un servicio de limpieza después de extinguirse el correspondiente contrato; en este caso, el Alto Tribunal afirma que el contrato *"es claro que expiró sin ser prorrogado y la base de la relación posterior entre CLECE, S. A. y la Comunidad de Madrid es diferente: lo constituyen el encargo en cuestión y las condiciones que convinieron"*.

g) Sin embargo, respecto a las condiciones económicas que deben regir durante la orden de continuidad, es doctrina consolidada, que, en continuidad de servicio, la facturación y, consecuente, pago de los servicios se debe hacer de acuerdo con sus **costes reales** e incluyendo el beneficio industrial. En este sentido, la doctrina administrativa¹ y la jurisprudencia² es pacífica al reconocer que la contraprestación a recibir por el contratista en continuidad no puede estar solo basada en los precios establecidos en el Contrato y **deberá ser actualizada al momento de prestación del servicio**.

- La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (exp: 31/2017) se pronuncia en los siguientes términos: *"las consecuencias que de ello derivan para el contratista deben resolverse teniendo en cuenta la proscripción del enriquecimiento injusto de las partes en el contrato. Conforme a este principio resulta lógico entender que, una vez prolongada la obligación de prestación del servicio público a un contratista por causa imputable a la Administración, esta debe compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos en que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación"*

- La Sentencia 656/2020, de 17 de diciembre de 2020 se pronuncia en los siguientes términos: *"El nudo gordiano consiste en dilucidar las consecuencias económicas de esta prestación de servicios al margen de un contrato administrativo válido. Ciertamente, ya desde el escrito de 7 de junio de 2017 y en el presentado el 29 de junio del mismo año, la*



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

UTE puso de relieve que se veía forzada a continuar con la realización del servicio por lógicas razones de interés público, mostrando en todo momento su desacuerdo con la contraprestación propuesta por la Administración, aduciendo que le conllevaba mayores costes que los que el Ibsalut estaba dispuesto a pagar, y que no podía continuar rigiéndose por las cláusulas del contrato de 2011 y sus prórrogas. La UTE presentó alegaciones en los trámites de audiencia concedidos previos a la aprobación de las liquidaciones parciales, poniendo de relieve que no cubrían los costes.

(...)

En consecuencia, el Ibsalut debe abonar a la UTE prestadora del servicio todos los gastos y costes que haya acometido en el período desde el 16 de junio al 30 de septiembre de 2017, beneficio industrial incluido, de acuerdo con los requisitos previstos en la Instrucción 2/2012, no solo los importes que se deriven por la aplicación de las cláusulas del contrato ya vencido, a determinar en ejecución de sentencia, ya que ninguno de los dos informes aportados”

h) Por ello, mediante el presente escrito se pone en conocimiento de este Ayuntamiento que, a partir del 6 de junio de 2024 momento en el que comienza la prestación del servicio en cumplimiento de la orden de continuidad, la facturación se realizará de acuerdo con **sus costes reales**, es decir se incluirán todos los gastos y costes, así como el beneficio industrial, en los que incurramos en la prestación del servicio.

Por todo lo anterior, **SOLICITO** a este Ayuntamiento que tenga por presentado el presente escrito y, en consecuencia, tenga por manifestada la voluntad de FCCMA de facturar la prestación de los servicios, **por los costes reales (beneficio industrial incluido)** que serán reflejados en las facturas que se emitan por la prestación del servicio, a partir de la aplicación de la orden de continuidad de los servicios, en virtud del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 27 de mayo de 2024.”

7. RECURSO DE REPOSICIÓN 28/06/2024:

“Interposición de recurso de reposición. Recurrente: FCC MA.

Objeto del recurso: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar dictado en el EXP. 2024/1568G relativo a ordenar la continuidad del contrato de gestión de servicio público de limpieza viaria del municipio de San Pedro del Pinatar, adjudicado a FCC MA, manteniendo las condiciones con las que se viene ejecutando actualmente.

AL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR

FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U. entidad con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Luis Pasteur, 8, 30203 -Cartagena, correo electrónico fmateol@fcc.es, actuando en su nombre y representación, D. Fernando Jose Mateo Luengo facultado mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez, de fecha 10 de abril de 2015, con nº de protocolo 1150, ante ese Ayuntamiento comparece y como mejor proceda,

DICE

– El 16 de enero de 2014 el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, adjudicó por acuerdo de Pleno de la Corporación, el contrato de “gestión de servicio público de la Limpieza



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Viaria" (el **Contrato**) a FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. (**FCC**) El contrato se formalizó el día 17 de febrero de 2014,

– La ejecución del Contrato se inicia el 6 de junio de 2014 y se establece un plazo de duración de 10 años.

– Tras el proceso de segregación de la rama de actividad de los servicios medioambientales que llevó a cabo FCCSA en octubre de 2019, su filial FCC Medio Ambiente S.A.U. (**FCCMA**), pasó a ser la titular de todos los contratos, derechos, activos y pasivos de la citada rama de actividad, lo que fue comunicado a ese Ayuntamiento oportunamente.

– El 29 de mayo de 2024 FCC MEDIO AMBIENTE S.A. recibe notificación por la cual se nos informa de que el Pleno de la corporación ha adoptado con fecha 27 de mayo de 2024 un acuerdo, que tiene los siguientes efectos en el contrato suscrito entre ambas partes:

7.a) Declarar que la extinción del contrato de gestión de servicio público de limpieza viaria del municipio de San Pedro del Pinatar, adjudicado a FCC MEDIO AMBIENTE S.A., ocasiona un grave perjuicio a los servicios públicos municipales.

7.b) Ordenar, en consecuencia, que se proceda a la continuación del contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria del municipio de San Pedro del Pinatar, adjudicado a FCC MEDIO AMBIENTE S.A con CIF A 28541639, desde el día 6 de junio de 2024 hasta la formalización y firma del acta de comienzo del servicio derivada del nuevo expediente de contratación, manteniendo las condiciones con las que se viene ejecutando actualmente.

7.c) Autorizar y disponer el gasto que corresponda mientras dure la continuidad del contrato de gestión del servicio de limpieza viaria, siendo el coste anual 1.090.421,86 €. El importe que corresponde desde el 6 de junio hasta el 32 de diciembre de 2024 que asciende a 636.079,42 € será con cargo a la aplicación presupuestaria 163/22700 del Presupuesto Municipal vigente y, adoptar el compromiso de realizar en el ejercicio 2025 y siguientes las consignaciones presupuestarias necesarias para la ejecución de lo acordado.

– Pues bien, FCCMA ha acatado la orden de continuidad en la prestación del servicio hasta que se produzca la nueva adjudicación del servicio, en aplicación del principio de continuidad, de esta forma, se evita a los usuarios los perjuicios que les ocasionaría la interrupción; ya que nos encontramos ante servicios que obligatoriamente deben prestar los municipios de acuerdo con el art. 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– La legalidad de la continuidad del servicio viene avalada, entre otras, por la STS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª) núm. 605/2020, de 28 de mayo de 2020 (recurso n.º 5223/2018), que versa sobre la reclamación de una empresa a la que la Comunidad de Madrid le encargó continuar prestando un servicio de limpieza después de extinguirse el correspondiente contrato; en este caso, el Alto Tribunal afirma que el contrato "es claro que expiró sin ser prorrogado y la base de la relación posterior entre CLECE, S. A. y la Comunidad de Madrid es diferente: lo constituyen el encargo en cuestión y las condiciones que convinieron".



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

– Sin embargo, mi representada no está conforme con el contenido de la citada resolución respecto al acuerdo de mantener las condiciones económicas con las que se viene ejecutando la prestación del servicio durante la vigencia del contrato.

– Por ello, no estando conforme con el contenido de la citada resolución entendiéndolo que la misma es contraria a derecho, esta parte procede a interponer Recurso Potestativo de reposición sobre la base de los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO- La orden de continuidad del servicio supone necesariamente que la ejecución del servicio se producirá a costes reales.

Es necesario señalar que en los supuestos de continuidad de los servicios por razones de interés público la doctrina administrativa y la jurisprudencia ha reconocido que la contraprestación a recibir por el contratista no puede estar solo basada en los precios establecidos en el Contrato y deberá ser actualizada al momento de prestación del servicio.

Son de especial interés, por un lado, (i) la resolución de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (exp: 31/2017) que partiendo de la anomalía de una situación de continuidad *“las consecuencias que de ello derivan para el contratista deben resolverse teniendo en cuenta la proscripción del enriquecimiento injusto de las partes en el contrato. Conforme a este principio resulta lógico entender que, una vez prolongada la obligación de prestación del servicio público a un contratista por causa imputable a la Administración, esta debe compensar al contratista íntegramente por la totalidad de los gastos en que éste haya tenido que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación”* y, por otro lado, (ii) la sentencia 656/2020 de 17 de diciembre de 2020 de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Palma de Mallorca que dice lo siguiente:

El nudo gordiano consiste en dilucidar las consecuencias económicas de esta prestación de servicios al margen de un contrato administrativo válido. Ciertamente, ya desde el escrito de 7 de junio de 2017 y en el presentado el 29 de junio del mismo año, la UTE puso de relieve que se veía forzada a continuar con la realización del servicio por lógicas razones de interés público, mostrando en todo momento su desacuerdo con la contraprestación propuesta por la Administración, aduciendo que le conllevaba mayores costes que los que el Ibsalut estaba dispuesto a pagar, y que no podía continuar rigiéndose por las cláusulas del contrato de 2011 y sus prórrogas. La UTE presentó alegaciones en los trámites de audiencia concedidos previos a la aprobación de las liquidaciones parciales, poniendo de relieve que no cubrían los costes.

La resolución impugnada aplica la Instrucción 2/2020, de 12 de marzo, de la Interventora General y de la Directora de la Abogacía de la CAIB (BOIB 14 de abril de 2012), por la que se establece el procedimiento a seguir en los supuestos de reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de contratación irregular, como el caso que nos ocupa, de acuerdo con el artículo 5 de la misma, cuyo último inciso del apartado b) quedó suspendido por la posterior Instrucción 3/2016, de 20 de julio, reconociéndose el derecho del contratista a obtener el beneficio industrial: 4



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

"b) Los servicios técnicos especializados han de confeccionar la liquidación del contrato o de la indemnización que se ha de aprobar. El coste económico ha de incluir en cualquier caso el enriquecimiento de la Administración, es decir, el valor de la cosa que la Administración haya recibido, y no es procedente un incremento en concepto de beneficio industrial".

En consecuencia, el Ibsalut debe abonar a la UTE prestadora del servicio todos los gastos y costes que haya acometido en el período desde el 16 de junio al 30 de septiembre de 2017, beneficio industrial incluido, de acuerdo con los requisitos previstos en la Instrucción 2/2012, no solo los importes que se deriven por la aplicación de las cláusulas del contrato ya vencido, a determinar en ejecución de sentencia, ya que ninguno de los dos informes aportados. Por tanto, la continuidad del servicio ordenada por el Ayuntamiento implica la necesidad de revisar los precios para salvaguardar el equilibrio económico y la proscripción de enriquecimiento injusto de las partes del contrato. Por ello, entendemos que el pago de los servicios se debe hacer de acuerdo con sus costes reales e incluyendo el beneficio industrial, es decir la facturación del servicio debe realizarse de acuerdo con los costes reales.

Por todo lo anterior, incidimos nuevamente en que la resolución de esta Administración es contraria a derecho ya que (i) la continuidad del servicio ordenada por el Ayuntamiento no recoge expresamente que mi representada deba ser compensada íntegramente por la totalidad de los costes reales en los que tenga que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación del servicio incluyendo el beneficio industrial (ii) por romper el equilibrio económico entre la Administración y el contratista.

Por tanto, **SOLICITO** que se tenga por presentado el presente Recurso de Reposición y, una vez tenida en cuenta nuestra argumentación se proceda a revocar el Acuerdo del Pleno en lo que se refiere a las consecuencias económicas de la orden de continuidad del servicio dictada por el Ayuntamiento y se acuerde que FCC MA debe ser compensada íntegramente por la totalidad de los costes reales en los que tenga que incurrir para asegurar la continuidad de la prestación del servicio incluyendo el beneficio industrial."

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar notificó a la empresa FCC el acuerdo de continuidad del contrato de gestión de servicio público de limpieza viaria, el día 29 de mayo de 2024.

El recurso de reposición presentado el día 28 de junio de 2024, cuyo contenido coincide en la práctica totalidad, con el escrito previo, debe ser admitido a trámite, ya que se ha presentado dentro del mes siguiente a su notificación.

SEGUNDO.- Entrando en el fondo del recurso presentado por FCC Medio Ambiente S.A.U., debemos resaltar que la empresa manifiesta que "ha acatado la orden de continuidad hasta la nueva adjudicación del servicio en aplicación del principio de continuidad, mostrando oposición a las cantidades a facturar por la prestación de los servicios incluidos en el contrato, mientras esta continúe, y así manifiesta su voluntad, en el escrito presentado, de facturar la prestación de los servicios, **por los costes reales (beneficio industrial incluido)** que serán reflejados en las facturas que se emitan por la prestación del servicio, a partir de la aplicación de la orden de continuidad de los servicios, en virtud del acuerdo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 23 de mayo de 2024.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

El acuerdo del Pleno de la Corporación, además de declarar expresamente que la extinción del contrato ocasionaría un grave perjuicio a los servicios públicos municipales, ordenando en consecuencia la continuación del contrato con la actual empresa adjudicataria, indica claramente, que los servicios se seguirán prestando **“manteniendo las condiciones con las que se viene ejecutando actualmente”**.

Es importante resaltar que el precio del contrato se mantiene actualizado en aplicación de lo dispuesto en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas, cuyo contenido literal dice:

“El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, incrementándose en la cantidad resultante de aplicar el 85% sobre las variaciones experimentadas por el I.P.C. en el año anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 89 del TRLCSP, siempre que haya transcurrido un año desde su formalización.

A tales efectos, por el adjudicatario se deberá aportar certificación del Instituto Nacional de Estadística, acreditativa del incremento del I.P.C. durante el período del año anterior, que se computará desde el mes correspondiente a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

Dicha revisión de precios se deberá aprobar expresamente por el órgano de contratación, previo informe del servicio correspondiente y de la Intervención General.

No será admisible ninguna otra revisión de precios por incremento de cualquiera de los costes del servicio, ni siquiera la aprobación de convenios colectivos sectoriales o generales que determinen incrementos salariales por encima de los índices oficiales, salvo lo establecido en el artículo 91.2 del TRLCSP.”

La cláusula antes transcrita, al acordar el Pleno de la Corporación que la continuidad se realizará **“manteniendo las condiciones con las que se viene ejecutando actualmente”**, **seguirá aplicándose a dicha continuidad**, permitiendo la actualización anual de precios del contrato, adaptándolos a los precios de mercado, donde figuran incluidos entre otros conceptos, gastos de personal, alquiler de local, repuestos, combustibles, vestuarios, servicios extraordinarios, maquinaria, gastos, generales y beneficio industrial.

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en su sentencia de 22 de febrero de 2017, indica: “...en este caso el elemento de precio que se ha de tener en consideración para determinar el importe de la compensación al antiguo contratista por causa de las prestaciones ejecutadas sin contrato ha de ser el correspondiente a la cantidad **derivada del contrato original si se hubiera aplicado la revisión de precios durante su vigencia.**”

El Pleno de la Corporación celebrado el día 11 de julio de 2024, aprobó la revisión de precios del contrato (solicitada por FCC), quedando actualizado a junio 2024 por un importe anual IVA del 10% incluido de **1.251.021,53€**, lo que supone un aumento en el



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

coste del contrato, en comparación con el precio inicial de adjudicación (988.168,13€ anuales), de 262.853,40 € anuales.

Sería comprensible (como el supuesto al que recurre FCC para sustanciar su recurso) que en un contrato en el que los precios han permanecido inalterados en toda su duración, la adjudicataria, ante un supuesto como el que se plantea, debiera ser compensada por los costes que asuma con motivo de la continuidad en virtud de la doctrina del enriquecimiento injusto. Pero en el contrato objeto del presente informe, **los precios se han actualizado anualmente a precios de mercado**, incluidos gastos generales y beneficio industrial. Además, el coste del contrato contempla un gasto anual, durante 10 años, para los costes de amortización de maquinaria, importe que se sigue abonando al contratista.

Para finalizar, en cuanto al fondo del recurso, visto que el precio se ha actualizado a junio 2024 (fecha que coincide con la de expiración del plazo del contrato original) y, la cláusula de revisión de precios contemplada en el contrato primigenio se aplicará mientras dure la continuidad acordada, **este debe ser íntegramente desestimado**.

TERCERO.- El órgano competente para resolver el recurso de reposición, será el mismo que acordó la continuidad del servicio, en este caso el Pleno de la Corporación.

CONCLUSIÓN: Procede admitir a trámite el recurso de reposición interpuesto por FCC Medio Ambiente S.A.U., contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 23 de mayo de 2024, sobre la continuidad del contrato de gestión de servicio público de limpieza viaria, y en cuanto al fondo del mismo, desestimarlos en su totalidad por los motivos anteriormente expuestos y que se resumen a continuación:

Alegación ÚNICA:

Procede desestimar la única alegación presentada, ya que la orden de continuidad del contrato se acordó y notificó antes de la finalización del plazo de duración ordinaria del contrato; el precio del contrato se actualizó mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 11 de julio de 2024, quedando fijado el importe anual del contrato en **1.251.021,53€**, lo que supone un aumento en el coste del contrato, en comparación con el precio inicial de adjudicación (988.168,13€ anuales), de 262.853,40 € anuales; la cláusula de revisión de precios contemplada en el contrato primigenio, se aplicará mientras dure la continuidad acordada, lo que garantiza que el precio del contrato cubre los costes de mercado, así como los “gastos generales” demandados por FCC en su recurso.

En base a lo anteriormente expuesto, procedería adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso de reposición presentado por la empresa FCC Medio Ambiente S.A.U., con fecha 12 y 28 de junio de 2024 y registro número 2024007459 y 2024008355.

SEGUNDO.- En cuanto al fondo del mismo, desestimar en su totalidad el recurso presentado y las alegaciones en el contenidas, por los motivos que se detallan a continuación, ratificando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 23 de mayo de 2024, donde se acordó declarar que la extinción de contrato adjudicado a FCC



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Medio Ambiente S.A.U. de gestión del servicio público de limpieza viaria, ocasiona un grave perjuicio a los servicios públicos municipales, ordenando en consecuencia, que se proceda a la continuación del contrato, desde el día 06 de junio de 2024, hasta la formalización y firma del acta de comienzo del servicio, derivada del nuevo expediente de contratación, manteniendo las condiciones con las que se viene ejecutando actualmente.

MOTIVOS PARA LA DESESTIMACIÓN:

Alegación ÚNICA:

Procede desestimar la única alegación presentada, ya que la orden de continuidad del contrato se acordó y notificó antes de la finalización del plazo de duración ordinaria del contrato; el precio del contrato se actualizó mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 11 de julio de 2024, quedando fijado el importe anual del contrato en **1.251.021,53€**, lo que supone un aumento en el coste del contrato, en comparación con el precio inicial de adjudicación (988.168,13€ anuales), de 262.853,40 € anuales; la cláusula de revisión de precios contemplada en el contrato primigenio, se aplicará mientras dure la continuidad acordada, lo que garantiza que el precio del contrato cubre los costes de mercado, así como los “gastos generales” demandados por FCC en su recurso.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a FCC Medio Ambiente S.A.U.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los negociados de Intervención, Tesorería, Medio Ambiente y Servicios Industriales.”

En base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con el informe jurídico,

En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con ocho votos a favor de los concejales del PP, y diez abstenciones (5 de los Concejales de VOX, 2 de los Concejales del PSOE y 3 de los Concejales de AISP), de los dieciocho concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Comisión, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Admitir a trámite el recurso de reposición presentado por la empresa FCC Medio Ambiente S.A.U., con fecha 12 y 28 de junio de 2024 y registro número 2024007459 y 2024008355.

SEGUNDO.- En cuanto al fondo del mismo, desestimar en su totalidad el recurso presentado y las alegaciones en el contenidas, por los motivos que se detallan a continuación, ratificando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 23 de mayo de 2024, donde se acordó declarar que la extinción de contrato adjudicado a FCC Medio Ambiente S.A.U. de gestión del servicio público de limpieza viaria, ocasiona un grave perjuicio a los servicios públicos municipales, ordenando en consecuencia, que se proceda a la continuación del contrato, desde el día 06 de junio de 2024, hasta la formalización y firma del acta de comienzo del servicio, derivada del nuevo expediente de contratación, manteniendo las condiciones con las que se viene ejecutando actualmente.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

MOTIVOS PARA LA DESESTIMACIÓN:

Alegación ÚNICA:

Procede desestimar la única alegación presentada, ya que la orden de continuidad del contrato se acordó y notificó antes de la finalización del plazo de duración ordinaria del contrato; el precio del contrato se actualizó mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 11 de julio de 2024, quedando fijado el importe anual del contrato en **1.251.021,53€**, lo que supone un aumento en el coste del contrato, en comparación con el precio inicial de adjudicación (988.168,13€ anuales), de 262.853,40 € anuales; la cláusula de revisión de precios contemplada en el contrato primigenio, se aplicará mientras dure la continuidad acordada, lo que garantiza que el precio del contrato cubre los costes de mercado, así como los "gastos generales" demandados por FCC en su recurso.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a FCC Medio Ambiente S.A.U.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los negociados de Intervención, Tesorería, Medio Ambiente y Servicios Industriales.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda y Contratación, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer y procede a explicar brevemente la propuesta:

Como saben, en noviembre del año 2023, se iniciaron los trámites para la renovación del contrato de limpieza viaria, con el informe justificativo emitido por el técnico correspondiente, que dio comienzo al proceso.

Ya que la renovación, debido a la lentitud de los trámites, se iba a demorar más de lo previsto, se procedió a la prórroga del servicio que presta la concesionaria actual, asegurando así el servicio y por supuesto cumpliendo con las obligaciones legales que este Ayuntamiento tiene con los pinatarenses.

Lo que se debate hoy en Pleno es la diferencia de criterios entre el Ayuntamiento y la empresa, valoración de esta última que ha sido desestimada por los técnicos municipales.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz y manifiesta:

Analizada la documentación de este asunto junto con los motivos más que justificados, creemos que hay suficientes argumentos para apoyar la propuesta, como se está haciendo con otras empresas del municipio. Nuestro voto va a ser favorable.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer y manifiesta:

FCC no se niega a prestar el servicio pero quiere que se haga con los costes reales. El conflicto entre el Ayuntamiento y la concesionaria es de índole económico.

Toma la palabra la Sra. Concejala de Vox, D^a Míriam Pérez Triviño y manifiesta:

Carece de fundamento el recurso de la empresa, nuestro voto será a favor.

Toma la palabra el Sr. Concejala de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer y manifiesta:

Simplemente dar las gracias por la coherencia que estamos demostrando en este punto para con los pinatarenses.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría absoluta con dieciséis votos a favor (8 votos del PP, 5 votos de VOX y 3 votos de AISP) y cuatro abstenciones del PSOE, de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintidós Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO CUATRO.- INCOACIÓN PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2023 DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS MUNICIPALES DE SAN PEDRO DEL PINATAR (EXP. 2024/2675F).-

Por la Sra. Secretaria se procede a dar lectura de la propuesta:

En relación al expediente que se tramita, a instancia de:

Anotación 4633 de fecha 11/04/2024 de D. José Carlos Vicente Ferrer en representación de URBANIZACIONES LEON Y FERRER S. Coop.

Anotación 4942 de fecha 18/04/2024 de D. José Lorenzo Martínez Ferrer, portavoz del Grupo Municipal Socialista.

Por las que se solicita acción de nulidad de acuerdo plenario de fecha 20/12/2023 y suspensión de adjudicación contrato para la prestación del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos municipales a favor de la mercantil STV (Expediente de contratación n.º 2021/1371Y) y de conformidad con el siguiente informe jurídico, de fecha 14/08/2024:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

“María Luisa Jiménez Hernández, Secretaria General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en cumplimiento de lo ordenado por la Concejal Delegada de Contratos Urbanos mediante providencia, de 7 de mayo de 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 20 de diciembre de 2023, se acordó en sesión plenaria la adjudicación del contrato del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos municipales de San Pedro del Pinatar, expediente 2021/1371Y, a STV GESTIÓN S.L. con CIF: B30365712, por el precio anual de 1.941.720,07€ más 194.172,01€ correspondientes al 10% de IVA, siendo el total 2.135.892,08€, con una duración de once años y sin prórrogas.

SEGUNDO.- Contra el anterior acuerdo se interpone, en fecha 20 de enero de 2024, recurso especial en materia de contratación ante el TACRC por la mercantil de URBANIZACIONES LEÓN Y FERRER, S.L.

TERCERO.- En fecha 5 de abril tuvo entrada en el registro del ayuntamiento, Resolución nº 434/2024 del TACRC (Recurso nº 104/2024 C.A. de la Región de Murcia nº 8/2024) por la cual se acordaba:

Primero. Desestimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. José Carlos Vicente Ferrer, en representación de URBANIZACIONES LEÓN Y FERRER, S.L., contra la adjudicación del procedimiento “Servicio de recogida, transporte y gestión de residuos municipales de San Pedro del Pinatar”, con expediente 2021/1371Y, convocado por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. Segundo. Levantar la suspensión del procedimiento de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.3 de la LCSP.

Tercero. Declarar que no se aprecia mala fe o temeridad en la interposición del recurso, por lo que no procede la imposición de la multa prevista en el artículo 58.2 de la LCSP.

CUARTO.- En fecha 11 de abril de 2024 se presenta solicitud de revisión de oficio del acuerdo de pleno de 20 de diciembre de 2024 por la mercantil de URBANIZACIONES LEÓN Y FERRER, S.L., alegando causa de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) por considerar que el acuerdo no se adoptó por la mayoría necesaria.

QUINTO.- En términos muy similares se presenta, en fecha 18 de abril de 2024, solicitud de revisión de oficio por D. José Lorenzo Martínez Ferrer, en calidad de concejal y portavoz del grupo municipal socialista.

LEGISLACIÓN APLICABLE



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Cuestiones formales

En el ámbito de la contratación pública, la LCSP, prevé en su artículo 39 que son causas de nulidad de derecho administrativo, entre otras, las indicadas en el artículo 47 de la LPACAP:

- Los que lesionen los derechos y libertades constitucionales.
- Los dictados por órgano manifiestamente incompetente.
- Los que tengan un contenido imposible.
- Los que sean constitutivos de infracción penal.
- Los que se dicten prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
 - Los contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren derechos careciendo de los requisitos esenciales para ello.
 - Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

El artículo 41 de la LCSP, regula el régimen jurídico de la revisión de oficio de los contratos administrativos, de forma que el apartado primero de dicho artículo dispone que la revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la LPACAP. Asimismo, el apartado 5 de dicho artículo 41 dispone que, en los supuestos de nulidad y anulabilidad, y en relación con la suspensión de la ejecución de los actos de los órganos de contratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 108 de la LPACAP.

En relación a dichas previsiones, dentro del Título V LPACAP (De la revisión de los actos en vía administrativa), su Capítulo I está dedicado a la revisión de oficio, siendo concretamente el artículo 106 el que regula la "Revisión de disposiciones y actos nulos".

De acuerdo con ello, el Ayuntamiento, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado y previo dictamen favorable del Consejo Consultivo declarará de oficio la nulidad de cualquiera de los actos citados siempre que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo.

El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Para concretar el alcance y la fuerza vinculante de la acción de nulidad de los particulares sobre la Administración, la jurisprudencia sobre el artículo 106 LPACAP, ha distinguido dos fases en el procedimiento de revisión de oficio. La primera comprende la apertura del expediente revisorio, con aportación de informes técnicos y asesoramientos jurídicos, audiencia al interesado y resolución en la que la Administración racional y jurídicamente acredite, en su caso, que, tras el examen realizado, ha llegado a la conclusión de que el acto no adolece de ningún vicio de nulidad absoluta. La segunda fase incluye la solicitud del dictamen al Consejo Consultivo y la decisión de anular o no el acto, a la vista de dicho informe. Pues bien, el Tribunal ha afirmado contundentemente que el artículo 106 LPACAP reconoce al particular el derecho a que la Administración se pronuncie de forma expresa tras la incoación de la primera fase del procedimiento revisorio, pero no puede compelerla a la instrucción íntegra del mismo en sus dos fases (Sentencias de 20 de febrero y 30 de noviembre de 1984).

En relación a los efectos de la declaración de la nulidad, la LCSP, prevé en el apartado 1 de su artículo 42 que la declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.

Asimismo, el apartado 2 de dicho artículo 42 señala que la nulidad de los actos que no sean preparatorios solo afectará a estos y sus consecuencias, mientras que el apartado tercero de dicho artículo prevé que, si la declaración administrativa de nulidad de un contrato produjese un grave trastorno al servicio público, podrá disponerse en el mismo acuerdo la continuación de los efectos de aquel y bajo sus mismas cláusulas, hasta que se adopten las medidas urgentes para evitar el perjuicio.

Por su parte, el apartado 4 de dicho artículo 42 dispone que los efectos establecidos en los apartados anteriores podrán ser acordados por la sentencia que ponga fin al recurso contencioso-administrativo interpuesto previa declaración de lesividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En ese sentido, el motivo de nulidad que se alega a instancia de parte es el previsto en el art. 47.1.e) por considerar que el acuerdo de adjudicación se adoptó por el pleno prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados. En concreto alegan que el acuerdo debería haberse adoptado por mayoría absoluta, en base al art. 47.2.j) LRBRL y no por mayoría simple.

Por lo cual, a la hora de tramitar el expediente debemos tener en cuenta varias cuestiones, que se relacionan a continuación:

1ª.- Los interesados sólo pueden instar la revisión de oficio de actos administrativos, no en el caso de que se trate de disposiciones administrativas.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

2ª.- Para la adopción válida de la declaración de nulidad es necesario que el Consejo Consultivo de la Región de Murcia de forma previa aprecie la existencia de una causa determinante de la nulidad de pleno derecho. El dictamen de dicho Consejo tiene carácter vinculante para el ayuntamiento que lo solicita.

3ª.- Hay que dejar constancia de los requisitos temporales que deben cumplir esos actos "presuntamente" nulos para poder proceder a su revisión, que no son otros que haber puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo.

4ª.- El ayuntamiento, en la misma resolución que declare la nulidad del acto administrativo, puede establecer las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 (que el daño alegado sea efectivo, evaluable económicamente e individualizado) y 34.1 (que sea un daño que el particular no tenga el deber jurídico de soportar) LRJSP.

5ª.- El plazo estipulado para la resolución y notificación del expediente es de seis meses. De acuerdo con ello, cuando el expediente se hubiera iniciado de oficio y transcurrido el mismo sin dictarse resolución se producirá la caducidad, mientras que si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud del interesado, transcurrido dicho plazo se podrá entender desestimada la petición por silencio administrativo.

Tanto la mercantil LEÓN Y FERRER como el Grupo municipal Socialista ostentan la condición de interesados. Si bien resulta conveniente resaltar en este expediente que frente al acuerdo de adjudicación se interpuso recurso especial en materia de contratación por las empresas licitadoras LEÓN Y FERRER y FCC en el que no se puso de manifiesto el motivo que se alega hoy para solicitar la nulidad del acuerdo. Igualmente, el grupo socialista, pudiendo haber interpuesto recurso especial invocando este motivo de nulidad no ejercitó su derecho esperando a que el acto fuese firme para solicitar la declaración de nulidad del acuerdo de adjudicación.

Así pues, nos encontramos ante un acto administrativo que firme en vía administrativa, plenamente ejecutivo tras la resolución por el TACRC de los recursos interpuestos y contra el que no caben más recursos en vía administrativa.

Respecto a la admisión en cuanto al fondo, como indica el Consejo Consultivo de Canarias en su Dictamen 129/2004, de 29 de julio, las causas de inadmisibilidad de las solicitudes de revisión de oficio deben ser interpretadas de modo restrictivo y, en todo caso, no aplicadas de forma extensiva, por cuanto afectan al derecho que ostentan los interesados a la iniciación de los procedimientos por ellos instados, por lo que, ante la duda sobre la procedencia de adoptar un acuerdo de inadmisión de la solicitud, se deberá proceder a la tramitación del expediente de revisión de oficio, aunque se mantenga el convencimiento de que el acto cuestionado no se encuentra viciado de nulidad de pleno derecho. En este sentido, el TS en su Sentencia de 28 de abril de 2011 afirma sobre la cuestión planteada: "Interesa destacar que la causa de inadmisión aplicada por la Administración, de las que hemos relacionado en el fundamento anterior, es la falta de fundamento, porque aunque se alegó como causa de nulidad la prevista en el artículo 62.1.e) de la Ley 30/1992, por haber prescindido total y absolutamente del procedimiento establecido, lo cierto es que el contenido de la solicitud de revisión no narraba un supuesto acorde con dicha causa.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

La carencia de fundamento, como causa de inadmisión, como ya adelantamos, ha de ser "manifiesta", según exige el artículo 102.3 de la Ley 30/1992, lo que supone que el órgano administrativo competente para resolver sobre la revisión haga un juicio adelantado sobre la aptitud de la solicitud cuando anticipadamente se conozca que la misma en ningún caso va a ser estimada. Se trata de no proceder a la tramitación que establece el propio artículo 102, y antes de recabar el correspondiente dictamen del órgano consultivo, cuando se sabe, de modo ostensible y palmario, la falta de viabilidad y aptitud de la acción de nulidad entablada. Supone, en fin, poner a cubierto este tipo de procedimientos de solicitudes inconsistentes por temerarias."

En base a lo expuesto, y sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación del presente expediente, ha de procederse a la admisión de las solicitudes de revisión de oficio presentadas por LEÓN Y FERRER y el Grupo municipal Socialista.

SEGUNDO.-Suspensión

Solicita la mercantil León y Ferrer la suspensión del acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2023, por el que se acordó la adjudicación del contrato del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos municipales de San Pedro del Pinatar, expediente 2021/1371Y, a STV GESTIÓN S.L. con CIF: B30365712, por el precio anual de 1.941.720,07€ más 194.172,01€ correspondientes al 10% de IVA, siendo el total 2.135.892,08€, con una duración de once años y sin prórrogas en base al artículo 108 LPACAP.

Con carácter previo a valorar la procedencia de la suspensión del acuerdo plenario, cabe señalar que el acto es plenamente ejecutivo desde que el TACRC en su Resolución nº 434/2024 desestimó el recurso de León y Ferrer contra el mismo y acordó levantar la suspensión. No obstante lo anterior, en la medida que también ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra la resolución del TACRC solicitando medida cautelar de suspensión (sobre la que todavía no ha resuelto el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia), el contrato aún no se ha formalizado.

Entrando a analizar la solicitud de suspensión, el art. 108 LPACAP señala que "iniciado el procedimiento de revisión de oficio al que se refieren los artículos 106 y 107, el órgano competente para declarar la nulidad o lesividad, podrá suspender la ejecución del acto, cuando ésta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación".

Pues bien, en este caso no se dan las circunstancias para acordar la suspensión solicitada. En primer lugar, porque la acción de nulidad se ha interpuesto con el fin de dilatar aún más el procedimiento tratando de poner todas las trabas administrativas a su alcance para continuar prestando el servicio el mayor tiempo posible. Como se ha expuesto en el apartado anterior, León y Ferrer no alegó este motivo de nulidad en el recurso interpuesto ante el TACRC sino que esperó a su resolución para presentar una nueva solicitud ante el ayuntamiento con el objetivo de obstaculizar y generar más carga administrativa a los empleados municipales.

A este respecto debe recordarse que el TACRC ya le impuso una multa por apreciar mala fe en el recurso que interpuso contra los pliegos de este contrato (Resolución nº 1260/2022 del Recurso nº 1133/2022).



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

En segundo lugar, porque ha de prevalecer el interés público frente al interés del actual contratista de continuar prestando el servicio. Para justificar lo anterior basta citar el Auto 82/2022 de 22 de diciembre de 2022 de la Sala 1ª de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Murcia:

“No podemos obviar que en el caso de adoptarse la medida el efecto producido afecta de forma muy intensa a los intereses generales. Es evidente el beneficio que para la actual prestataria del servicio supone la suspensión cautelar del expediente de contratación, sin embargo, frente a este interés, **debe primar el interés general** en que prosiga la tramitación de un contrato que vendría a garantizar la prestación del servicio por una adjudicataria que habría presentado la mejor oferta.

La suspensión del procedimiento de contratación **produciría notables perjuicios para los intereses generales** (se retrasaría aún más la definitiva adjudicación del servicio) y para los intereses de terceros, posibles adjudicatarios, que han presentado sus ofertas y que verían paralizadas sus expectativas de adjudicación y, posterior, ejecución del contrato.

(...)

*A nuestro juicio, la apariencia de buen derecho referida no es tan intensa como para justificar la adopción de una medida como es la suspensión del procedimiento de contratación de **un servicio tan importante para un municipio como es la recogida y transporte de residuos.***”

En base a lo expuesto, debe prevalecer el interés público sobre el interés particular de la mercantil en suspender el contrato de adjudicación del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos municipales de San Pedro del Pinatar. La suspensión solicitada no solo generaría un retraso aún mayor en la puesta en marcha del servicio de recogida de basura actualizado, con nueva maquinaria y ajustado a las necesidades actuales del municipio, lo cual resulta esencial para la comunidad, sino que también afectaría negativamente a los intereses generales y a los derechos del adjudicatario que se vería imposibilitado de prestar el servicio.

En definitiva, el interés general en garantizar la continuidad y eficiencia de un servicio público esencial como la gestión de residuos debe primar sobre los intereses particulares, especialmente cuando estos últimos parecen motivados por un intento de dilatar el procedimiento en beneficio propio. Por tanto, no procede la suspensión del acto de adjudicación, asegurando así la primacía del bienestar colectivo y el cumplimiento efectivo de los contratos públicos.

TERCERO.- Audiencia a los interesados

Establece el artículo 82 LPACAP relativo al trámite de audiencia lo siguiente:

– Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- La audiencia a los interesados será anterior a la solicitud del informe del órgano competente para el asesoramiento jurídico o a la solicitud del Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, en el caso que éstos formaran parte del procedimiento.
- Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
- Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.
- Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Por lo que respecta a la consideración de interesados en el expediente de revisión de oficio, se debe partir del concepto que se contiene en el art. 4 LPACAP y, en concreto, por lo dispuesto en su punto 1.b), por el que se consideran interesados aquellos que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

De este modo, teniendo en cuenta que la posible nulidad del acuerdo de adjudicación del contrato puede suponer que se deba elevar de nuevo la propuesta al órgano de contratación, cabe entender que serán interesados todos aquellos licitadores que hubieran participado en el proceso de licitación y que hubieran permanecido en el mismo hasta la resolución del expediente, al mantener una expectativa vigente sobre el posible resultado del acuerdo que, en su caso, deba volver a adoptar el órgano municipal competente.

CUARTO.- Órgano competente

En cuanto a la competencia para la adopción del acuerdo de declaración de nulidad no cabe duda de que corresponde al Pleno al ser el órgano de contratación que adoptó el acuerdo de adjudicación y sobre el cual ahora se ejerce la acción de nulidad (artículo 41.3 LCSP).

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se eleva al pleno, como órgano competente para la resolución del procedimiento, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Acordar la acumulación en un mismo expediente de las solicitudes de revisión de oficio presentadas por la mercantil LEON Y FERRER y el Grupo municipal Socialista al tener identidad sustancial y ser el mismo órgano el que debe tramitar y resolver el procedimiento.

SEGUNDO.- Incoar el procedimiento de revisión de oficio contra el acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2023 de adjudicación del contrato del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos municipales de San Pedro del Pinatar, expediente 2021/1371Y, a STV GESTIÓN S.L. con CIF: B30365712, por el precio anual de 1.941.720,07€ más 194.172,01€ correspondientes al 10% de IVA, siendo el total 2.135.892,08€, con una duración de once años y sin prórrogas por incurrir presuntamente en el vicio de nulidad previsto en el art. 47.1.e) LPAC (actos dictados prescindiendo total y absolutamente del



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados). En concreto alegan que el acuerdo debería haberse adoptado por mayoría absoluta, en base al art. 47.2.j) LRBRL y no por mayoría simple.

TERCERO.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2023 de adjudicación del contrato del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos municipales de San Pedro del Pinatar, al considerar que debe prevalecer el interés general consistente en la prestación del servicio por el nuevo adjudicatario frente al interés particular de la mercantil por los motivos expuestos en el fundamento de derecho segundo.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se dicte al interesado, a los efectos oportunos, y conceder trámite de audiencia a los interesados en el expediente administrativo, para que en el plazo máximo de diez días hábiles (o quince días hábiles, en función lo que se estime oportuno), formulen, si así lo estiman conveniente, las alegaciones que estimen pertinentes para la defensa de sus derechos en el expediente administrativo de referencia (art. 82.2 LPACAP).”

En base a cuanto antecede y de conformidad con los informes emitidos, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con ocho votos a favor de los concejales del PP, y diez abstenciones (5 de los Concejales de VOX, 2 de los Concejales del PSOE y 3 de los Concejales de AISP), de los dieciocho concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún concejales que de hecho y derecho componen la Comisión, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:

PRIMERO.- Acordar la acumulación en un mismo expediente de las solicitudes de revisión de oficio presentadas por la mercantil LEON Y FERRER y el Grupo municipal Socialista al tener identidad sustancial y ser el mismo órgano el que debe tramitar y resolver el procedimiento.

SEGUNDO.- Incoar el procedimiento de revisión de oficio contra el acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2023 de adjudicación del contrato del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos municipales de San Pedro del Pinatar, expediente 2021/1371Y, a STV GESTIÓN S.L. con CIF: B30365712, por el precio anual de 1.941.720,07€ más 194.172,01€ correspondientes al 10% de IVA, siendo el total 2.135.892,08€, con una duración de once años y sin prórrogas por incurrir presuntamente en el vicio de nulidad previsto en el art. 47.1.e) LPAC (actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados). En concreto alegan que el acuerdo debería haberse adoptado por mayoría absoluta, en base al art. 47.2.j) LRBRL y no por mayoría simple.

TERCERO.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo plenario de 20 de diciembre de 2023 de adjudicación del contrato del servicio de recogida, transporte y gestión de residuos municipales de San Pedro del Pinatar, al considerar que debe prevalecer el interés general consistente en la prestación del servicio por el nuevo



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

adjudicatario frente al interés particular de la mercantil por los motivos expuestos en el fundamento de derecho segundo.

CUARTO.- Notificar el acuerdo que se dicte al interesado, a los efectos oportunos, y conceder trámite de audiencia a los interesados en el expediente administrativo, para que en el plazo máximo de quince días hábiles, formulen, si así lo estiman conveniente, las alegaciones que estimen pertinentes para la defensa de sus derechos en el expediente administrativo de referencia (art. 82.2 LPACAP).

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Valentín Henarejos Pérez y procede a explicar brevemente la propuesta:

Como bien ha explicado la Secretaria, en este punto debatimos la petición tanto del Grupo Municipal Socialista como de la actual concesionaria para la revocación del acuerdo que este Pleno aprobó en diciembre para la renovación del servicio de recogida de basuras, un tema prioritario para todos los vecinos del municipio de San Pedro.

Explicar que esta petición ha sido desestimada por los técnicos y que, en opinión de este Equipo de Gobierno y creo que de todos los pinatarenses, no sería otra cosa que un grave perjuicio al bien común de nuestro pueblo.

Y como ya todos sabemos, la tramitación de este contrato ha contado con el respaldo tanto político como judicial todas las veces que se ha requerido la misma a este Plenario, a los técnicos y a los tribunales, que hasta en 3 ocasiones han dado la razón a este Ayuntamiento en todo el procedimiento.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Tanto por la empresa como por el Grupo Municipal Socialista se tiene una interpretación diferente respecto a la ley que regula como se ha adjudicado este contrato.

Nuestro voto va a ser favorable a esta propuesta.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer y manifiesta:

Pedimos la revocación del acuerdo del Pleno de diciembre porque consideramos que debía ser aprobado por mayoría absoluta y no simple.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte y manifiesta:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Se trata del inicio del procedimiento, nos vamos a abstener.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Valentín Henarejos Perez y manifiesta:

La renovación de los contratos básicos del mantenimiento urbano, no solo de basura, sino de limpieza viaria es uno de los mayores y más importantes compromisos que asumió este Equipo de Gobierno.

Desde el primer minuto nosotros no hemos ocultamos ni negado los problemas que sabemos que nuestro pueblo tiene. Es evidente y así lo saben todos los vecinos, aunque parece que tu no, que el contrato de basuras actual es totalmente insuficiente y está muy por debajo de lo que San Pedro se merece.

Y esto es así porque el contrato, que data del año 1997, se corresponde con un pueblo que ya no existe. Cuando se firmó este contrato, hace más de 25 años, nuestro pueblo tenía una población de unas 15 000 personas, prácticamente la mitad de la población actual. Muchas zonas donde no existían viviendas cuentan ahora con grandes desarrollos urbanísticos. No existían ni las mismas personas, ni los mismos contenedores, ni las mismas toneladas de basura.

El servicio era insuficiente y necesitaba ser renovado.

El San Pedro del Pinatar del siglo XXI necesita un contrato de basuras del siglo XXI, un nuevo servicio que cuente, cómo lo va a hacer el actual, con la renovación de todos los contenedores y una mejor limpieza de su entorno, con un servicio de recogida de enseres eficiente y con un ecoparque móvil, entre otras mejoras. En resumen, como he dicho, el servicio que nuestros vecinos merecen.

Esto es lo que hace este Equipo de Gobierno, defender el bien común, escuchar a los vecinos y actuar en consecuencia. Desgraciadamente, hoy queda claro que no todos los partidos de este Pleno defienden igual que nosotros ese bien común que debería movernos.

Porque el Partido Socialista hoy demuestra que sus prioridades son otras, y que no estáis aquí para defender el bien de todos sino intereses particulares, porque lo que hoy están haciendo es tratar de boicotear la renovación de este contrato, que es lo que los pinatarenses quieren.

Y esto es algo que van a tener que explicar muy bien, porque no se si usted recuerda cuando se debatió en este Plenario sobre la actualización del precio de los CAIs. ¿Se acuerda? Dijo usted que nosotros premiábamos a las concesionarias a pesar de que, en su opinión, no hacían bien su trabajo. ¿Y qué está usted haciendo ahora, José Lorenzo?, hemos cambiado de opinión ¿no? como su amado y defendido líder Pedro Sánchez.

Le voy a leer un fragmento literal del informe que la secretaria ha emitido sobre este asunto:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

“El grupo socialista, pudiendo haber interpuesto recurso especial invocando este motivo de nulidad no ejercitó su derecho esperando a que el acto fuese firme para solicitar la declaración de nulidad del acuerdo de adjudicación”.

No vendremos nosotros a explicarle a un jurista como usted lo que esto significa, pero lo voy a hacer por todos los demás que aún no estamos a su altura.

Lo que esto significa es que ha entrado en un juego sucio para intentar boicotear la renovación del contrato de basuras, poniendo intereses particulares por encima del bien de nuestro pueblo. Algún día sabremos que debe el PSOE, para actuar así.

Y lo hace a pesar de que este contrato, como tu sabes, ha pasado por el escrutinio judicial hasta en 3 ocasiones y la justicia le ha dado continuidad a este proceso, eliminando las trabas que, de manera interesada, se le han ido poniendo.

Y también a sabiendas de que paralizar esta adjudicación supondría un gravísimo perjuicio al interés general, y a lo que los vecinos nos están reclamando, como así también se cita en el mencionado informe de Secretaría.

Lo que han presentado es algo gravísimo, y son muchas preguntas las que va a tener que responder, pero aún tiene oportunidad de explicarle a los pinatarenses, ¿Por qué el Partido Socialista quiere boicotear la adjudicación del contrato de basuras? y a poder ser hazlo diciendo la verdad.

SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer y manifiesta:

Vamos a esperar las resoluciones de los Tribunales, cuando se resuelva tendremos que explicar cada uno nuestra posición. Está mintiendo porque está dando por sentado que no queda ninguna cuestión pendiente en los Juzgados y que se ha aprobado el contrato y los pliegos. ¿Quedan pendientes recursos?

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Valentín Henarejos Pérez y manifiesta:

En ningún momento he dicho que este proceso sea irreversible, el que está mintiendo aquí es usted. Le molesta que le digan las verdades a la cara.

El Partido Socialista está poniendo los intereses particulares de una empresa por encima del bien común de nuestro pueblo.

Y esto no lo digo yo, porque aunque te moleste que te digan las verdades a la cara, te voy a volver a leer otro párrafo del informe de la secretaria:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

“la acción de nulidad se ha interpuesto con el fin de dilatar aún más el procedimiento tratando de poner todas las trabas administrativas a su alcance para continuar prestando el servicio el mayor tiempo posible. No se alegó este motivo de nulidad en el recurso interpuesto ante el Tribunal sino que esperó a su resolución para presentar una nueva solicitud ante el ayuntamiento con el objetivo de obstaculizar y generar más carga administrativa a los empleados municipales.”

Esta es la verdad, José Lorenzo. Desprecias el bien común y la voluntad de los vecinos, actúas contra San Pedro del Pinatar primando otros intereses.

Esta va a ser una de las losas que va a tener que portar su partido, porque una vez más demuestras que en la defensa del bien común y del intereses de los vecinos, nunca vamos a poder encontrar al Partido Socialista.

Por nuestra parte, seguiremos adelante con la tramitación de este contrato y, gracias a la gestión de este Equipo de Gobierno, los pinatarenses contarán muy pronto con un servicio de basuras renovado, con nuevos contenedores en todo el pueblo, con una mejor recogida de enseres y con otras mejoras, para seguir avanzando en nuestro proyecto, que no tiene otro fin que el bien de nuestro pueblo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Pedro Javier Sánchez Aznar y manifiesta:

Este gobierno vela por el interés general, no por el interés de las empresas. Quiero recordarle al Partido Socialista que en el Pleno de diciembre fue cuando se aprobó la adjudicación, la empresa presentó este recurso de nulidad el 11 de abril y una semana después lo hizo el Partido Socialista. El Partido Socialista demuestra que está completamente alineado para beneficiar a la empresa que está prestando el servicio porque parece que es el único que no se da cuenta del mal estado de los contenedores de nuestro municipio. Pero hoy ha quedado retratado, su intención es dilatar el proceso para que no se pueda adjudicar.

Quiero dar una buena noticia a los pinatarenses, el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, le ha vuelto a dar la razón al Ayuntamiento y dice que no ha lugar la medida cautelar solicitada por la empresa León y Ferrer, por tanto no se puede suspender la ejecución del acto que quiere impugnar la empresa concesionaria.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría con once votos a favor (8 votos del PP y 3 votos de AISP) y nueve abstenciones (5 de VOX y 4 del PSOE) de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO CINCO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 12 (EXP. 2024/6342V).-



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Financiación

Aplicación de Gastos con crédito en Baja

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modif. anteriores	Modif. Que se propone	Créditos finales
231 13000	Asistencia Social Primaria. Retribuciones Básicas Laboral Fijo	339.457,02		1.500,00	337.957,02
TOTAL		339.457,02		1.500,00	337.957,02

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y la Base 13.5 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar para el ejercicio 2024 que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

SEGUNDO.- El aumento que se produce en la aplicación de Bienestar Social Gratificaciones Horas extraordinarias no supone que se supere el límite cuantitativo global establecido para las gratificaciones por el artículo 7 del RD 861/1986 sobre el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local que en el presupuesto del ejercicio 2024 está fijado en 350.737,70 Euros para nuestra administración.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y procede a explicar brevemente la propuesta:

Desde la Concejalía de Servicios Sociales se presenta a este pleno, siguiendo el trámite legal establecido, este expediente de modificación de crédito que, como se refleja en la documentación anexa, se requiere para la satisfacción del pago de las horas extraordinarias que trabajadoras de este ámbito prestaron en la atención a familias pinatarenses en situación de necesidad urgente.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz y manifiesta:

Esta propuesta de modificación viene para pagar horas extraordinarias para las trabajadoras de servicios sociales que tuvieron que realizar. No nos vamos a oponer a que los trabajadores cobren por su trabajo, pero nos vamos a abstener. La información de que disponemos es insuficiente y es su responsabilidad Sr. Concejal de Hacienda.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer y manifiesta:

Nuestro voto va a ser abstención. Nos hubiese gustado que se hubiese explicado mejor la necesidad de estos trabajos extras.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de Vox, D. Antonio Martínez Aniorte y manifiesta:

Nuestro voto será abstención. Recordarle que hace poco se aprobó el presupuesto y que estas cosas deberían ser previstas en él.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer y manifiesta:

En la Comisión Especial de Cuentas aportamos la documentación necesaria para la justificación de esta modificación de crédito.

Dar las gracias a todas las Trabajadoras Sociales por su predisposición a realizar estas horas, han atendido a 72 personas mayores de una subvención para la compra de audífonos, gafas, tratamientos bucodentales y adecuación de viviendas, con un plazo muy escaso.

Desde la Concejalía de Servicios Sociales se presenta a este pleno, siguiendo el trámite legal establecido, este expediente de modificación de crédito que, como se refleja en la documentación anexa, se requiere para la satisfacción del pago de las horas extraordinarias que trabajadoras de este ámbito prestaron en la atención a familias pinatarenses en situación de necesidad urgente.

Esta cantidad se extrae de la partida de gasto destinada precisamente a este fin, el pago de las retribuciones del personal de este servicio tan necesario para nuestro pueblo.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría con ocho votos a favor del PP y doce abstenciones (5 de VOX, 4 del PSOE y 3 de AISP), de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.

PUNTO SEIS.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hay asuntos de urgencia.

PARTE SEGUNDA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN

PUNTO SIETE.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

DECRETOS DE JULIO DE 2024.-

Se pone en conocimiento del Pleno la relación de Decretos de Alcaldía, correspondiente al mes de julio de 2024, cuya relación se adjunta a la presente acta, emitidos desde el número 747, el día 2 de julio de 2024, hasta el número 841, el día 29 de julio de 2024:

	RESOLUCIONES ALCALDÍA JULIO 2024	
NÚMERO	DESCRIPCIÓN/OBSERV.	FECHA
2024000747	Contrato de suministro mediante arrendamiento sin opción a compra, del sonido e iluminación, escenario y gradas necesarias para la celebración del Festival "Sal de Música 2024".	02/07/2024
2024000748	Anticipo de nómina de 2500 euros.	02/07/2024
2024000749	Ordenación de pago de ayudas sociales, jgl 13/06/24 y 19/06/24.	02/07/2024
2024000750	Contratación personal almacén por bajas de larga duración.	02/07/2024
2024000751	Sesión de la Comisión Especial de Cuentas de 8 de julio de 2024.	03/07/2024
2024000752	Contratación personal de la bolsa de auxiliares administrativos del Ayuntamiento.	03/07/2024
2024000753	Sesión de Junta de Portavoces de 8 de julio de 2024.	03/07/2024
2024000754	Nómina ordinaria y extraordinaria mes de junio 2024 y seguros sociales mayo 2024.	03/07/2024
2024000755	Sesión de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 8 de julio de 2024	03/07/2024



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

2024000827	Ordenación de pago facturas jgl 11/07/24.	24/07/2024
2024000828	Ordenación de pago ayudas sociales jgl 11/07/24.	24/07/2024
2024000829	Ordenación de pago devolución de ingresos indebidos DA 651, de 17 de junio de 2024.	24/07/2024
2024000830	Anulación de recibos y retirada de placas.	25/07/2024
2024000831	Expediente sancionador núm. 24/1831.	25/07/2024
2024000832	Nómina de julio y seguros sociales junio 2024.	29/07/2024
2024000833	Sesión de Pleno Ordinario de 1 de agosto de 2024.	29/07/2024
2024000834	Ordenación de pago Tasa Balneario Floridablanca, 2º semestre 2024, DA 819, de 23 de julio de 2024.	29/07/2024
2024000835	Ordenación de pago ayudas sociales jgl 18/07/24.	29/07/2024
2024000837	Solicitando la inscripción en el registro local de asociaciones de la asociación KAPIKUA.	29/07/2024
2024000838	Limpieza de solares insalubres en el UNP-6R S/ gestión polígono 5, parcelas 103 y 104 Los Peñascos.	29/07/2024
2024000839	Limpieza de solar insalubre en el PP Industrial Las Beatas.	29/07/2024
2024000840	Aprobación de liquidaciones de multas, julio 2024.	29/07/2024
2024000841	Inscripción de la Asociación "Sin vaso no paso" en el Registro Local de Asociaciones.	29/07/2024

La Corporación se da por enterada y conforme y acuerda la remisión de la relación de Decretos de Alcaldía, correspondiente al mes de julio de 2024 de conformidad con el art. 56 de la LRBRL y art. 196 del ROF a la Dirección General de Administración Local y a la Delegación de Gobierno.

PUNTO OCHO.- DACIÓN DE CUENTA DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Por la Sr. Secretaria se da cuenta de las Sesiones de Junta de Gobierno celebradas en el mes de agosto:

- Los días 1, 8, 22 y 29.

PUNTO 9.- MOCIONES.-



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Hay dos mociones de las que se tiene que valorar su urgencia puesto que no fueron presentadas en tiempo y forma, y una moción presentada por VOX, que se calificó como ruego en la Junta de Portavoces.

Interviene el Sr. Concejel D. Ismael Pérez Jiménez de VOX, planteando una cuestión de orden:

Este Grupo Municipal ha presentado en tiempo y forma esa moción y ha sido inadmitida a trámite por tratarse de una cuestión municipal, consideramos que se ha vulnerado nuestro derecho a la participación política y por ello hemos presentado un escrito de alegaciones solicitando la inclusión de la misma en el punto del orden del día de mociones.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Pedro Javier Sánchez Aznar y manifiesta:

Efectivamente hemos recibido hoy a las 14,10 horas, un escrito de D. Ismael diciendo que por qué no se admitía su moción. No sé si es que en su grupo no hablan entre ustedes porque en la Junta de Portavoces del lunes se informó que lo que ustedes llaman moción ha sido considerado por los servicios jurídicos como un ruego, luego, en ruegos y preguntas, tendrá oportunidad de leerlo, porque en todo momento insta al Ayuntamiento a realizar determinadas actuaciones a nivel local. Su portavoz fue informado y no hizo ninguna objeción ni ninguna salvedad. Le pido más comunicación en su grupo.

Por alusiones interviene el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte y manifiesta:

Lo que no se puede hacer es admitir unas mociones en las que se insta al equipo de Gobierno y otras no.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Pedro Javier Sánchez Aznar y manifiesta:

Usted en la Junta de Portavoces puede defender su criterio, no quedarse callado y no decir nada. Quien calla, otorga.

El Sr. Alcalde da la palabra a la Sra. Secretaria que es la que informa acerca de las mociones:

Simplemente aclarar que cuando se han considerado mociones políticas en las que se insta al gobierno, es cuando se insta a la Comunidad Autónoma o al Estado. En el caso en el que se solicite llevar a cabo actuaciones por el equipo de gobierno, por el Ayuntamiento, se suelen considerar ruegos. En aquellos supuestos en los que se insta a asumir un compromiso, como es en este caso, o realizar actuaciones abstractas, se dice que se lleven a cabo todo aquel tipo de actuaciones. Hice un informe similar para un tema de AISP, en el que dije que no constaba ningún tipo de expediente y por tanto no se podía adoptar un acuerdo. En este caso, como se solicita llevar a cabo actuaciones de forma genérica, sin establecerse cuales, y



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

además asumir un compromiso, eso no es el inicio de ningún expediente. Es por ello, que en la Junta de Portavoces, le comuniqué al Portavoz de VOX que se consideraba ruego. En el caso de que ustedes consideren conculcado su derecho a la participación, yo puedo emitir un informe con la calificación jurídica necesaria, si lo estiman oportuno, pero en ningún caso se les está impidiendo el derecho de manifestar lo dispuesto en el ruego, que pueden proceder a su lectura en el turno de ruegos y preguntas.

9.1.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EXIGIR CELERIDAD AL ESTADO EN LAS OBRAS DE LAS ZONAS DE ALMACENAMIENTO CONTROLADO (ZAC) EN LAS RAMBLAS VERTIENTES A SAN PEDRO DEL PINATAR Y PILAR DE LA HORADADA.-

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Valentín Henarejos Pérez, y procede a justificar la urgencia de la moción:

Como bien se explica en la moción, las inundaciones son un tema recurrente en este salón plenario, ya que supone un problema para los vecinos de nuestro pueblo, especialmente en zonas como El Mojón.

En este sentido, ya se han tomado medidas por parte de varias administraciones, pero falta aún la implicación del Gobierno Central, al que no parece importarle demasiado este problema y es por eso que se presenta esta moción, considerando su urgencia.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la urgencia e inclusión de la mencionada moción, que es aprobada por unanimidad con veinte votos a favor (8 votos del PP, 5 votos de VOX, 4 votos de PSOE y 3 de AISP), de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

Por parte del Sr. Portavoz se procede a dar lectura de la moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

San Pedro del Pinatar tiene unas condiciones meteorológicas de escasas precipitaciones, proporcionando más de 300 días de sol al año, siendo este un gran atractivo para el municipio en cuanto a la actividad económica se refiere. Estas condiciones también provocan que cuando se producen precipitaciones es durante pocos días pero de forma muy intensa, dando lugar a las conocidas DANAs, que han provocado importantes daños en San Pedro del Pinatar y municipios colindantes en los años recientes.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Esta situación desborda la capacidad de los sistemas de recogida de agua, afectando especialmente a determinadas pedanías como es el caso de El Mojón, que vienen sufriendo los problemas derivados de dichas lluvias torrenciales desde hace varios años.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dio cuenta de dicha situación, iniciando las obras de ampliación de la red de pluviales de dicha pedanía, dotada con 1.122.399 euros, con el objetivo de mejorar el desalojo de las aguas de escorrentía que se reciben de zonas más altas, se acumulan e impiden la normal actividad en la zona.

Estas obras supondrán una importante mejora en la zona cuando se den estos episodios, pero para una total resolución del problema es necesario que se acometan una serie de actuaciones que son competencia del Estado y que aún no se han llevado a cabo. Estas obras son la construcción de una serie de diques y embalses de contención que eviten que las aguas torrenciales alcancen San Pedro del Pinatar para evitar la anegación y los daños que esta provoca, estabilizando el cauce temporal.

Estas obras son fundamentales y es muy urgente que se lleven a cabo para resolver de manera definitiva esta situación y que los vecinos de El Mojón y de todo el municipio no tengan que paralizar su actividad habitual por las lluvias.

Por todo ello, el Grupo Popular propone al Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar el siguiente

ACUERDO

Exigir al estado celeridad en las obras y que se pongan todos los esfuerzos necesarios para que se acometan las obras de las zonas de Almacenamiento Controlado, necesarias para evitar que las aguas de escorrentías lleguen a San Pedro del Pinatar.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Valentín Henarejos Pérez, y procede a explicar brevemente la moción:

Todos somos conocedores de las consecuencias que tienen las lluvias en nuestro municipio y los problemas que ocasionan a los vecinos.

Cada vez que llueve de manera torrencial, algo que es habitual en nuestra zona, se producen situaciones de anegación de carreteras que afectan no solo a la normalidad de la vida de los pinatarenses, sino que incluso han llegado a provocar daños en viviendas y vehículos.

Tanto el Ayuntamiento como la Comunidad Autónoma se han hecho cargo de sus competencias y han acometido las obras necesarias para acabar con este problema, y los efectos beneficiosos de ellas ya se han podido observar en las últimas lluvias, pero aún falta un actor importante por implicarse, el Gobierno Central, que parece no considerar urgente los posibles daños que sufren los vecinos cada vez que se da un episodio de lluvias.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Del Gobierno de la Nación es la competencia de la realización de las obras de las Zonas de Almacenamiento Controlado o conocidas como ZAC, como la construcción de varios diques en las zonas altas de nuestro municipio además de San Javier, Murcia y el Pilar, esto evitarían la llegada repentina de aguas que caen en zonas geográficamente superiores a nuestro pueblo, y que podrían albergar y laminar para que no bajen en forma de riada descontrolada, más de 1.200 millones de litros de agua, o lo equivalente a 355 piscinas olímpicas que es lo que genera la anegación y por lo tanto los daños. Consideramos que estas obras son de vital importancia, ya que de haber estado estas obras realizadas no hubiese llegado ni una gota de agua a San Pedro de zonas superiores, por ello es necesario para seguir avanzado en la solución del problema y no deberían de esperar más.

Es por este motivo por el cual se presenta esta moción.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

Estamos totalmente a favor de que se reclame al Gobierno del Estado o a cualquier otro para la finalización de unas obras que mejoran la calidad de vida de nuestros vecinos, que vienen sufriendo las inundaciones durante años y que las obras de la Comunidad Autónoma no son suficientes, además de estar sin terminar.

Votaremos a favor.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

Ustedes desconocen lo que ha sucedido porque si ha habido una paralización de este procedimiento ha sido por culpa de dos Ayuntamientos, el de San Pedro del Pinatar y el de Pilar de la Horadada.

Ya en 2021 hubo un total bloqueo por parte de estos dos ayuntamientos al proyecto de la Confederación Hidrográfica del Segura, una paralización. El 14 de octubre de 2022 por fin se acuerda una solución de los dos ayuntamientos. Cuando habla de celeridad ¿a qué se refiere? El procedimiento no se ha parado. Pienso que esta moción viene para que si vienen las DANAS la culpa al de siempre.

Proyecto que vendían desde hace 8 años de pluviales, en 5 meses, deberían haber terminado en mayo, continuas paralizaciones.

Utilizan esta moción para decir que si cae una DANA la culpa es de Pedro Sánchez.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra el Sr. Portavoz de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte, y manifiesta:

El objetivo es la definición de obras en cañada de siete higueras que afectan a Pilar de la Horadada y San Pedro: Las Salinas y El Mojón. Reducir caudales sólidos y reconducir caudales líquidos. Construcción ZAC en Lo Romero y 4 diques, 3 en Siete Higueras y 1 en el afluente norte.

Nosotros estamos a favor de esta moción, y me consta que lo solicitó también en la Asamblea.

Por desgracia se trata de una obra de un Gobierno de la Nación Socialista que vende humo y cambia de opinión constantemente, no tenemos claro que vayan a actuar con la celeridad que se necesita. Tema a tratar serio que sufren nuestros vecinos.

Los vecinos no pueden esperar más.

Creemos que se debería haber realizado otro tipo de obra en superficie y no enterrada, hay que hablar con la CARM y el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y reconducir las aguas al canal perimetral de Las Salinas. Conducción superficial de la bodega a canal perimetral para evitar la avenida de agua a El Mojón.

A favor por el bien de los vecinos.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Valentín Henarejos Pérez, y manifiesta:

Por supuesto que se está instando al Gobierno Regional en cada oportunidad que tenemos.

En ningún momento se ha expresado que este proceso esté paralizado, sabemos que está en marcha, pedimos que acelere.

No se ha obstruido por este ayuntamiento, conversaciones con CHS y Ayuntamiento de El Pilar de la Horadada. Lo que se ha pedido, a través de las Comunidades de Murcia y Valencia es un Informe ambiental para que el proyecto sea seguro.

Los informes han considerado que las obras de pluviales y las de El Mojón eran las efectivas y adecuadas.

SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Ahora resulta que las alegaciones que han hecho que se alargara el proceso eran de ustedes, para que se alargara el procedimiento ordinario. Cuando trajo el proyecto de regeneración de la playa de La Llana, bloqueado por 2 parcelas de la CARM. Están bloqueados por cuestiones que tienen que ver con la CARM. Es por encima de alcalde, miembro del PP, si gobernara para todos habría ido a exigir a la Comunidad Autónoma, pero como defiende los intereses del PP está bloqueando los proyectos de la administración estatal.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Valentín Henarejos Pérez, y manifiesta:

No solo le dan igual los vecinos de El Mojón, no ve necesario informe medioambiental. El Ayuntamiento y el Gobierno de la Región de Murcia están cumpliendo con su parte, falta que el Gobierno Estatal cumpla con la suya.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la moción, que es aprobada por unanimidad con veinte votos a favor (8 votos del PP, 5 de VOX, 4 del PSOE y 3 de AISP), de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.”

9.2.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SAN PEDRO DEL PINATAR PARA SOLICITAR A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA LA CESIÓN DE LA CASA DEL MAR DE LO PAGÁN.-

Vamos a proceder a debatir la urgencia de esta moción, como he dicho se presentó ayer, por tanto no pudo ser comentada en la Junta de Portavoces que se celebró el pasado lunes, pero ello no impide, según el Reglamento, que pueda ser tratada de urgencia.

Toma la palabra el Sr. Concejales y Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y procede a justificar su urgencia:

Estamos recogiendo la voluntad de los vecinos de Lo Pagán, y debemos tratarlo antes de que sea demasiado tarde porque sea demolida.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

Lo recoge nuestro programa electoral con respecto a la Casa del Mar. Totalmente a favor, reivindicaciones que hacemos Pleno tras Pleno. Importante que es para los vecinos de Lo Pagán.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra el Sr. Concejal de VOX, D. Ismael Pérez Jiménez, y manifiesta:

Reivindicación común de los tres grupos de la oposición. Vamos a apoyar la urgencia.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Valentín Henarejos Pérez, y manifiesta:

Sobre este asunto que nos plantea en su moción del Grupo independiente se ha debatido en varias ocasiones en este Pleno, y recientemente se han contestado preguntas en el mismo sentido, y aunque la obra no se encuentra en un momento administrativo en el que proceda modificar el proyecto, este Equipo de Gobierno cree y ve positivo el debate y la explicación de la situaciones en las que se encuentra nuestras infraestructuras, votaremos a favor de la misma.

El Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la urgencia e inclusión de la mencionada moción, que es aprobada por unanimidad con veinte votos a favor (8 votos del PP, 5 votos de VOX, 4 votos de PSOE y 3 de AISP), de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

Por parte del Sr. Portavoz de AISP, se procede a dar lectura a la moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proyecto de construcción del nuevo centro de salud de Lo Pagán junto a la antigua Casa del Mar contempla también la demolición de esta en la fase última del proyecto.

Si bien la Casa del Mar no es un edificio con muchos años de historia, sí que es considerado por muchos pinatarenses como algo propio y emblemático de la pedanía de Lo Pagán, primero por haber albergado al Instituto Social de la Marina, tan ligado a los trabajadores del mar, y posteriormente dando servicio como consultorio médico. Se trata, por tanto, de un edificio singular no sólo en términos arquitectónicos, sino también por su valor sentimental.

El derribo de este edificio, en su caso, vendría a sumarse a la desaparición de otras construcciones señeras de nuestro litoral que hacen que poco a poco se vayan perdiendo la singularidad y la identidad como pueblo. Las administraciones no pueden eludir su responsabilidad en la pérdida de estas señas, más aún si cabe en este caso, cuando se trata de un edificio de titularidad pública y solo depende de las administraciones su conservación o no.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

La falta de equipamientos públicos en forma de centros culturales y sociales también es una reivindicación constante de los habitantes de Lo Pagán, por lo que sería una solución aconsejable dedicar el edificio, en caso de su conservación, a paliar esa carencia tan importante y que supondría impulsar las relaciones sociales, el desarrollo turístico y el impulso cultural que, sin duda nuestra mayor pedanía costera demanda y necesita.

Por todo lo anteriormente expuesto el Grupo Municipal de Agrupación Independiente San Pedro del Pinatar propone para su debate y aprobación, si procede, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la realización de un informe detallado del estado actual del edificio de la Casa del Mar de Lo Pagán, con vistas a la conservación de este.

Segundo. Instar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en caso en que sea viable su conservación, a la cesión del edificio de la Casa del Mar al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Tercero. Instar al equipo de Gobierno municipal a iniciar los trámites necesarios, una vez conseguida la cesión del mismo, para la adecuación de la Casa del Mar como centro cultural, social y de difusión turística de la pedanía de Lo Pagán.

El Sr. Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, pasa a explicar brevemente la moción:

Esta moción no es oportunista, no es más que una reivindicación, derecho de traer las cuestiones al pleno. Reivindicación de muchos vecinos de la pedanía de Lo Pagán, sentimiento de cariño hacia ese emblemático edificio, así como ganas de dotarlo de una tercera vida.

Imprescindible para preservar la identidad la preservación de nuestros edificios, esperamos que sea recuperado y rehabilitado.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

Esta moción la tenía que haber presentado usted, debería defender aquello que a la pedanía de Lo Pagán le duele en el alma, nació del sudor de los pescadores de Lo Pagán, iría a la CARM pero tiene que ponerse delante de López Miras y decirle que no está de acuerdo. Tiene que enfrentarse a la CARM y defienda uno de los edificios más emblemáticos de Lo Pagán que quieren que ese edificio se mantenga, o un uso de la CARM. Jamás vi informes de que estaba en malas condiciones, hay que luchar por el edificio, hay que tener ganas y



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

valentía, valor y entre todos, intentar que ese edificio vuelva a florecer en Lo Pagán. No dejarlo caer, no aislarlo.

Toma la palabra el Sr. Concejal de VOX, D. Ismael Pérez Jiménez, y manifiesta:

También en una reivindicación de VOX, trabajando también en la Asamblea. Nos habría gustado sumarnos a la misma, añadir que en caso de evitar su derribo, su uso sea para toda la ciudadanía pinatarense.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Valentín Henarejos Pérez, y manifiesta:

Estamos de acuerdo con el fondo de la moción: la conservación de edificios históricos y la dotación cultural en Lo Pagan es necesaria.

En primer lugar, defendemos, y así ha quedado demostrado, la conservación de los edificios que son históricos en nuestro pueblo. Ese es el caso, por ejemplo, del Museo Barón de Benifayó o del Casino Cultural, edificios que no solo mantienen un gran estado de conservación, si no que han sido dotados de una nueva vida, y de una actividad constante, porque no solo debemos conservar nuestro patrimonio sino convertirlo en un activo para la actividad económica y social en San Pedro del Pinatar.

Nuestro proyecto para Lo Pagán es claro: darle un nuevo impulso a su vida social y económica, relanzar sus atractivos, renovando lo que deba ser renovado y conservando todo aquello que se ponga al servicio de este nuevo proyecto.

Y por ese motivo, ¿Qué es lo que hemos hecho recientemente en Lo Pagan?

En primer lugar, se está actuando decididamente en sus infraestructuras, en mejorarlas para así dotarlas de un mejor servicio para los vecinos. La construcción de la Nueva Casa del Mar es un ejemplo evidente de esta idea. Está prevista la remodelación de la Explanada, para integrarla con los paseos marítimos que también han sido recientemente renovados. Hay importantes obras de renovación de amplias zonas previstas, y en el día a día los trabajadores del Almacén van a continuar trabajando.

Este Ayuntamiento y este Equipo de Gobierno tiene un proyecto para Lo Pagan que ya está mostrando sus primeros resultados.

Queremos combinar lo viejo y lo nuevo, para que Lo Pagan se convierta en un espacio envidiable para la vida de sus vecinos y atractivo para sus visitantes.

Nosotros si tenemos un proyecto para Lo Pagan, a diferencia de lo que vemos en este Pleno, donde a menudo los proyectos de algunos partidos son decir lo contrario a lo que este Equipo de Gobierno defiende. Este equipo de Gobierno está a favor de buscar un centro sociocultural para Lo Pagán, técnicamente seguro por muchos años.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra el Sr. Concejales y Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:

No existe ningún informe que avale que la Casa del Mar tenga problemas estructurales ni riesgo de derrumbe.

La moción que presentaron para el IEO, construido con el mismo estilo arquitectónico, sometido a reformas para su adecuación, también expuesto al mar, hormigón encamisado para que no haya deterioro.

Desterrar el argumento de que está para derribar.

El Ayuntamiento tiene capacidad suficiente para adquirir este inmueble y rehabilitarlo.

Casa General Trucharte, Casa Durán, Villa Estrella, etc., todo derruido, que se podrían haber adquirido por el Ayuntamiento para conservar, como San Javier con Casa Barnuevo.

Entendemos que se haga un nuevo centro de salud, hacía muchísima falta, la casa del Mar ha tenido mucho trasiego de usos, tiene un desgaste, limpieza de cara bastante importante, pero no nos parece la mejor ubicación para el centro de salud.

Abogamos por la conservación de este edificio, darle una segunda vida y dotar a los vecinos del edificio entrañable y que perdure en el tiempo.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer, y manifiesta:

Entendemos que no hay voluntad política de mantener este edificio.

Si la hubiera es que si debe haber un informe, que este fuera por parte de un organismo independiente el que lo diga. Que se esté pasando consulta y que esté abierto quita esas dudas.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Valentín Henarejos Pérez, y manifiesta:

Lo que los técnicos de la Consejería de Sanidad dijeron es que el edificio actualmente es seguro pero que con la reforma la vida útil no sería suficiente. ¿Por qué no presentaron alegaciones al proyecto en fase de exposición pública? Ahí callaron. Las opciones que da la administración las tenían, y no se hizo.

Seguiremos luchando porque tengan un centro de salud adecuado, y seguiremos buscando para que Lo Pagán cuente con ese centro sociocultural.

Toma la palabra el Sr. Concejales y Portavoz de AISP, D. Borja Pérez Paz, y manifiesta:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Hemos aludido en el primer punto de la moción a ese informe detallado de la CARM. Agradezco a los grupos que apoyan esta moción de Agrupación Independiente, y que lo hagan desde sus grupos en la Asamblea, etc.

Que no se llegue a derribar, tenemos la esperanza de que abra un camino, una puerta, para que las consejerías pertinentes atajen el asunto, en beneficio de los vecinos.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Pedro Javier Sánchez Aznar y manifiesta:

Soy el alcalde de todos los pinatarenses porque así lo ha decidido este Pleno. Usted, Sr. Portavoz del Grupo Socialista lo ha intentado hasta en cuatro ocasiones y no ha contado con el respaldo de los pinatarenses. Usted no tiene que decirme con quien tengo que hablar y de qué. Hablo con el presidente de infraestructuras educativas, sanitarias, residencias de mayores, etc. Soy el alcalde de todos los pinatarense, y hablo con muchas personas de Lo Pagán y hay muchas que están a favor de mantenerla pero también hablo con comerciantes que están a favor de la demolición.

El Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, somete a votación la moción, que es aprobada por mayoría por siete votos a favor (4 del PSOE y 3 de AISP), y trece abstenciones (8 del Grupo Popular y 5 de VOX) de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiún Concejales que de hecho y derecho componen la Corporación.”

PUNTO QUINCE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

TURNO DE PREGUNTAS DE VOX

Toma la palabra el Sr. Concejale de VOX, D. Ismael Pérez Jiménez, y procede a dar lectura del escrito presentado como moción y que ha sido calificado como ruego:

La Carretera del Molino del Chirrete es una vía urbana que discurre por la pedanía de la que toma prestado su nombre y desde sus orígenes une los núcleos urbanos de Loma de Abajo y Los Sáez. Debido al crecimiento urbano experimentado por nuestro municipio en estas últimas décadas la carretera se ha convertido en una vía urbana más que acusa de tener un estado obsoleto que pone en riesgo la integridad física de los usuarios.

Desde hace años viene siendo objeto de discusión la necesidad de adecuar esta vía a las necesidades derivadas de este crecimiento urbano. Desgraciadamente hace unos días se hizo patente con un grave accidente de tráfico. Es por ello que este Grupo Municipal pone mediante esta moción en conocimiento de este plenario la situación en la que se encuentra esta carretera. En la misma se detectan las siguientes deficiencias:

- La carretera no dispone de alumbrado suficiente, siendo un elemento de riesgo para la seguridad de conductores y viandantes.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

- La vía no dispone de aceras para los peatones que se juegan su integridad física para ir a pie desde los núcleos urbanos como Lo Pagán, San Pedro del Pinatar o Loma de Abajo hacia zonas comerciales de nuestro municipio y vecino como lo es el Pinatar Park o el Centro Comercial Dos Mares ya en San Javier.
- Sin aceras es evidente que la vía no cumple la normativa en materia de accesibilidad.
- Por la configuración de los núcleos urbanos primitivos hay zonas en las que la misma se estrecha provocando un aumento del riesgo por choque frontal en caso de rebasamiento.
- No hay un solo paso de peatones para cruzar la carretera.
- La velocidad máxima permitida para la vía es de 30 Km/h viéndose superada habitualmente por los usuarios.
- En algunas intersecciones es necesaria la instalación de espejos que faciliten la incorporación a la vía.
- En los márgenes de la misma se acumula suciedad y restos de vegetación.

Les rogamos:

PRIMERO.- Al Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, titular de la citada vía, a que inicie todos los procedimientos que estén a su alcance para acondicionar la carretera y dotarla de mayor seguridad así como de la accesibilidad necesaria para su uso por todos los usuarios.

SEGUNDO.- Al Equipo de Gobierno que asuma el compromiso de acudir a las demás Administraciones y demandar toda la ayuda que pueda ser solicitada para realizar dicho acondicionamiento.

Estado del parque de las provincias, al lado de Colegio del Carmen: incivismo y falta de limpieza.

Parque junto a San Pedro Apóstol: aspecto lamentable.

Detectar vecinos que reservan aparcamiento con sillas y cosas similares.

Colegio Maspalomas: han arreglado la pista pero redes de porterías sin colocar.

Vados: placas dada de baja que siguen colocadas ¿se hace pertinente revisión?

Servicio de grúa, los comerciantes de Lo Pagán se quejan de que hay muchos vehículos que dificultan el paso de usuarios.

Datos sobre delitos cometidos: desglosados por nacionalidad. Datos obrantes en la policía local.

Anterior concesionaria del servicio de grúa, pregunta para el Concejal de Hacienda ¿la deuda a cuánto asciende? ¿ha sido la causante del cese de actividad?

Toma la palabra el Sr. Concejal de VOX, D. David Gómez Olivares, y procede a realizar sus ruegos y preguntas:



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Puerta cristalera para el museo Barón de Benifayó para que no se fugue el aire.

Aceras que no son accesibles, algunas en pasos de peatones, sugerimos que con el observatorio de barrios y los alcaldes pedáneos hagan censo de calles con este problema.

Previstas obras de regeneración Artero Guirao, acondicionar el tramo de 2019, hueco de árboles sin plantar, maceteros, etc. riego que no funciona.

Parque anexo a Pueblo Salado ¿ha sido recepcionado? si es así mantenimiento del mismo.

Franja junto al Pipican y entre polideportivo también zona dejada.

Local Avda. Salzillo con C/ Torres Fontes: licencia apertura y actividad.

Rogamos comuniquen a concesionaria de carreteras que las farolas de los Tárragas no están conectadas.

Zona centro: aparición de ratas, cucarachas ¿tienen constancia? fumigación y control de plagas.

¿Cuándo van a reponer señalización rotonda del CIS? Elevar pasos de peatones.

Mover MUPI junto a Maxi Día, poca visibilidad en la intersección e instalación de farola por falta de visibilidad.

Toma la palabra la Sra. Concejala de VOX, D^a Míriam Pérez Triviño, y procede a realizar sus ruegos y preguntas:

Centro Geli Albaladejo, ¿ya tiene programación cultural para este año?

Conversación con dueños de los terrenos del parking Emilio Castelar, ¿cómo van?

C/ Reyes Católicos con C/ Río Segura, falta espejo de la derecha.

Toma la palabra el Sr. Portavoz y Concejala de VOX, D. Antonio Martínez Aniorte, y procede a realizar sus ruegos y preguntas:

Estadísticas de criminalidad siguen subiendo, ¿cómo van las negociaciones con la Policía?

RESPUESTAS GRUPO VOX



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra el Sr. Concejal de Urbanismo, D. Valentín Henarejos Pérez, y procede a dar respuesta a las preguntas de su competencia:

Respecto al ruego de Ismael, desear pronta recuperación a las personas implicadas del accidente que se produjo en dicha carretera. A raíz de ese accidente se emitió un informe por parte de la Policía, existe señalización vertical, 5 reductores de velocidad, espejos de tráfico, más de 50 farolas alumbrando a la vía, en definitiva es una vía señalizada y con elementos de seguridad adecuados.

Existen 2 proyectos de mejora de las vías contiguas a esa carretera, pendientes de expropiaciones, mejorarán el tráfico en la zona.

Toma la palabra la Sra. Concejal de Mantenimiento Urbano, D^a M.^a del Carmen Egea Villaescusa, y procede a dar respuesta a las preguntas de su competencia:

Trabajamos en problemas de mantenimiento. Han retrasado tanto la aprobación presupuesto, preocuparos dentro y fuera.

Parque de Las Provincias: ha sido recientemente reformado y no se puede disfrutar de él por delincuencia: instalación de cámaras.

Parque San Pedro Apóstol; se ha empezado a trabajar esta misma semana, requiere de un tiempo.

Aceras accesibles: el observatorio nos está ayudando a priorizar actuaciones, aceras, existe ese registro y se acometerá conjuntamente con los pedáneos.

Restitución de todo el arbolado de alcorques vacíos.

Parque anexo a Pueblo Salado, esta semana limpieza del mismo.

Zona Polideportivo, igual.

Salida de los Tárragas, vamos a volver a incidir porque se ha trasladado pero no lo han arreglado.

Rotonda del CIS: seguramente elemento de seguridad la próxima semana ya ha llegado el material.

Espejo calle Río Segura puesto a finales de la semana pasada.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Seguridad, D. Mariano Alcaraz Jiménez, y procede a dar respuesta a las preguntas de su competencia:

Trasladamos el ruego sobre sillas en la vía pública a la policía. En cuanto a los vados hay un listado que tiene policía local para retirada de vados sin pagar, se ha confeccionado ese listado para que, en colaboración con Almacén, se retiren.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Respecto que han quedado inmovilizados algunos vehículos en el mercadillo de Lo Pagán, todavía no tenemos licitación de grúas y la grúa a la que se llama no puede desplazar coches automáticos, que son los que se han quedado dentro.

En cuanto a los delitos cometidos por extranjeros, los datos que le he hecho llegar son los que le puedo facilitar: datos que son públicos, tendría que solicitarlo por Delegación del Gobierno.

Local C/ Torres Fontes con Avda. Salzillo: Actas por parte de Policía Local que se han trasladado a los servicios técnicos.

Índice de criminalidad: no somos los que más han subido, ni somos los primeros , hay distintos pueblos por encima.

Toma la palabra la Sra. Concejala delegada de Educación, D^a M.^a Dolores Nieto Vera y procede a dar respuesta a las preguntas de su competencia:

Respecto a la red de la portería del Colegio Maspalomas, ayer tuve una comisión con los directores de los colegios y manifestaron que todo lo relacionado con las reparaciones que se habían solicitado estaba solucionado, no obstante volveré a interesarme.

La empresa para las reparaciones de los colegios está adjudicada desde finales de agosto, se han hecho actuaciones de electricidad, carpintería, albañilería, con la colaboración del almacén.

Comunicación fluida con los directores de los centros, el orden de la actuaciones es el orden que ellos indican, plantilla compartida con las urgencias de los centros.

Toma la palabra el Sr. Concejala delegado de Hacienda y contratación, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y procede a dar respuesta a las preguntas de su competencia:

En referencia a la grúa, a día de hoy, todas las facturas de la empresa están abonadas, pero hay una factura que no es correcta, hemos identificado vehículos que no tenían que estar incluidos, cuando tengamos el importe real de lo que se tenga que abonar por los servicios prestados, se les comunicará.

Profundo pesar por el cierre de cualquier empresa del municipio.

Compromiso de que la factura desde el momento que entró, equipo administrativo de Policía desglosando y contrastando con los decretos de retirada de vehículos.

Toma la palabra la Sra. Concejala delegada de Cultura, D^a Carmen M.^a López Rodríguez y procede a dar respuesta a las preguntas de su competencia:

Puerta acceso al museo: estará colocada en breve.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Programación del Teatro: ultimando la misma, esperando la inauguración: a la espera de informes, cada vez está más cerca.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Medios de Comunicación, D. Valentín Henarejos Pérez, y procede a dar respuesta a las preguntas de su competencia:

Respecto al local de Avda. Salzillo, expediente sancionador firmado ya contra ese local.

Ratas en zona centro: 2 avisos en los últimos meses y se ha reforzado fumigación. Calendario de fumigación durante todo el año.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Pedro Javier Sánchez Aznar y manifiesta:

Respecto al Parking de la C/ Emilio Castelar, estamos en negociaciones con la empresa y en dos semanas más o menos los vecinos tendrán noticias referentes a ese asunto.

Toma la palabra la Sra. Concejal delegada de Personal, D^a M.^a José Escudero Carrasco y procede a dar respuesta a las preguntas de su competencia:

Estamos trabajando de forma conjunta con todos los sindicatos, las comisiones están siendo muy fructíferas, esperamos que en muy poco tiempo se vea resultado de todo el trabajo.

TURNO DE PREGUNTAS GRUPO SOCIALISTA

Toma la palabra el Sra. Concejal del Grupo Socialista, D^a Cristina Martínez Sánchez y procede a realizar sus ruegos y preguntas:

Es necesario renovar la flota de vehículos del Almacén, y una buena forma sería a través de renting. Recientemente se ha pagado una factura de reparaciones importante y cada vez son más frecuentes y no es de recibo.

Jefe de Policía Local: horas extras - complemento de dedicación exclusiva, no se detallan horas extras trabajadas.

Licitación de grúa y en qué forma.

Situación del Albergue Juvenil tras la finalización del contrato.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Plazos previstos para retirada de fibrocemento en centros educativos, no se están cumpliendo.

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Socialista, D^a Rosario Tárraga López y procede a realizar sus ruegos y preguntas:

¿Cuántas familias se han acogido al programa PARES y en qué situación actual se encuentran estas familias?

Calle Antonio Tárraga, vehículos ocupando la acera, problema sigue existiendo.

Incrementado recogida de enseres pero el problema persiste: ¿piensan tomar otras medidas?

Matrícula de la Universidad Popular ¿ya contamos con los profesores necesarios?

Situación familia que vive en una especie de chabola propiedad del Ayuntamiento con 2 hijos con discapacidad.

Decretos de julio: Tasa de ocupación balneario Floridablanca ¿hasta cuando continuar con esta mentira? nunca han tenido intención de rehabilitarlo y seguimos pagando el canon.

Vivienda en calle Antonio Tárraga que sufrió un incendio y en malas condiciones ¿Qué actuaciones se están llevando a cabo?

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. José Lorenzo Martínez Ferrer y procede a realizar sus ruegos y preguntas:

En cuanto al contrato de la basura, yo dije que el adjudicatario del contrato de la basura tenía que haber sido FCC y no León y Ferrer, no he hecho defensa en ningún momento de esta concesionaria.

Ruego para el alcalde: distintos criterios para pedir celeridad a las administraciones, su vara de medir, votamos a favor de celeridad de administración de mismo signo político, el balneario desapareció no sabemos donde está.

¿Cuál es la cuantía de las horas extraordinarias de Policía desde enero hasta septiembre?

Problema con los gorrillas, situaciones que se provocan, no se ha erradicado, hechos graves, problema endémico ¿Que alternativas se van a tomar?

Redes antimedusas: me gustaría que usted cogiera el teléfono para que se pongan las redes antes.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra la Sra. Concejal de Personal, D^a M.^a José Escudero Carrasco, y procede a dar respuesta a las preguntas de su competencia:

No he entendido muy bien la pregunta de Cristina respecto a las horas extras del Jefe de Policía intentaré contestar en el próximo pleno. De todas formas desde junio no las cobra porque tiene un régimen de especial disponibilidad.

Respecto al contrato del asesor, te lo respondo en el próximo pleno o te lo hago llegar personalmente.

Toma la palabra el Sr. Concejal delegado de Hacienda y contratación, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer, y procede a dar respuesta a las preguntas de su competencia:

La nueva licitación del contrato de grúa se va a sacar en las mismas condiciones que el anterior. El servicio de todas formas se está prestando.

El canon del Floridablanca está en vigor hasta 2027, se trata de una obra compleja, no tenemos informe de impacto ambiental ni resolución de si se puede volver a instalar.

Respecto al contrato de la basura, nosotros no estamos aquí para interpretar lo que dice un pliego, el pliego especifica una serie de características de los vehículos, necesidades del servicio, etc, nosotros no interpretamos, estamos para transcribir las ofertas y que se haga una valoración técnica de los puntos, en esa valoración la adjudicataria es STV, ha ganado el concurso, no interpretamos si se han equivocado o no las empresas. Nosotros no orientamos nada para nadie.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. Valentín Henarejos Pérez, y procede a dar respuesta a las cuestiones de su competencia:

El contrato del Albergue Juvenil se extinguió el 4 de agosto, se va a proceder al acta de recepción del inmueble y en marcha nueva licitación.

Toma la palabra la Sra. Concejal delegada de Educación, D^a M.^a Dolores Nieto Vera y procede a dar respuesta a las preguntas de su competencia:

Respecto al desamiantado de los colegios, notificación directa de fecha concreta no tenemos. pero reclamaremos retirada.

Universidad Popular: tenemos ya todos los profesores. Licitación y contratos, hasta línea de suplencia.

Cocinera CAI: estaba de baja en ese momento, la dirección del centro tenía el menú totalmente organizado.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra la Sra. Concejala de Bienestar Social, D^a Carmen M.^a López Rodríguez, y procede a dar respuesta a las cuestiones de su competencia:

Respecto al Programa PARES, los datos son confidenciales, estamos trabajando con los técnicos de Política Social, y con la Asociación HÁBITO.

Número de ayudas al alquiler ha sido 1 familia y 34 por ONG.

11 viviendas municipales no están en condiciones de ser utilizadas.

Toma la palabra el Sr. Concejala de Urbanismo y Portavoz del Grupo Popular, D. Valentín Henarejos Pérez:

La situación de una familia en una infravivienda: se ha avanzado en el mes de agosto, reunión con la CARM, estamos en contacto con la familia y vamos a ofrecerles dos alternativas, cuando esté la solución definitiva se las trasladaremos.

Respecto a la vivienda sita en C/ Antonio Tárraga, se ha abierto expediente por los Técnicos, estamos en la fase de notificaciones y periodo de alegaciones, y se procederá a actuar, porque no podemos hacerlo directamente al ser de titularidad privada.

Toma la palabra el Sr. Concejala de Seguridad, D. Mariano Alcaraz Jiménez, y procede a dar respuesta a las preguntas de su competencia:

Ocupación vehículos en C/ Antonio Tárraga, suele pasar la policía y se actuará o sancionará cuando se detecten. 2.230 infracciones en seguridad vial por parte de la Policía local, la mayoría por estacionamiento.

Horas extraordinarias, se las facilitaré en el siguiente pleno.

Gorrillas: se está actuando contra ellos por parte de Policía Local, pero no pueden estar de manera permanente, se está intensificando mucho la presencia policial, órdenes de servicio diarias.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Pedro Javier Sánchez Aznar, y manifiesta:

El parking de Lo Pagán está en zona portuaria, estamos viendo con el Consejero de Fomento, regulación del parking a precio económico, dada dificultad de aparcamiento y para que desaparezcan los gorrillas.

Estamos viendo también la posibilidad de que el parking de San Pedro quede totalmente liberado.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Charo pregunta como vamos a mejorar la recogida de enseres, pues con un nuevo contrato, del que ustedes están en contra, firmando el nuevo contrato, a pesar del grupo socialista.

Redes antimedusas: reclamé que se colocaran desde el primer día, lo pedimos a la Consejería desde el minuto 0, lo pedimos desde ya, siempre ha dependido de criterios científicos. Hemos sido de los pocos municipios que han tenido redes antimedusas.

Obras El Mojón: ya tienen la solución técnica al problema del nivel freático, las obras del Gobierno Central no han empezado.

Se va a proceder al nombramiento de cronista de la villa.

TURNO DE PREGUNTAS GRUPO AISP

Toma la palabra la Sra. Concejala del Grupo Municipal AISP, D^a Noelia M.^a Cano Pardo y procede a realizar sus ruegos y preguntas:

Vecinos de la C/ lago de Ibones, piden contenedores en Los Veras.

¿Hay previsión de arreglar bache parque de La Aduana?

Avda del Puerto y alrededores del Jardín Botánico, rogamos la instalación de papeleras.

Junio y septiembre con 10 socorristas, ¿está previsto aumentar el número de socorristas?

Toma la palabra el Sr. Concejala del Grupo Municipal AISP, D. Sebastián Mateo Hernández y procede a realizar sus ruegos y preguntas:

Contrato de instalación del césped en el Campo de Fútbol de Lo Pagán ¿Quién lo paga?

¿Se han recibido los permisos para la rehabilitación del balneario de Las Monjas?

Universidad Popular, denunciar que hay bastantes dudas, hay folletos donde se indica que se inician los cursos el 2 de septiembre, cosa que no es cierta. Se indican horas a realizar en ciertos cursos y horarios, hoy he accedido y veo que el horario es distinto al publicitado en el folleto. Mareando un poco con esos bailes. Tampoco hay posibilidad de inscribirse online.

Retirada del Amianto: Los Antolinos / Escuela Número 1 : 2026, empiece a pedir que comiencen a redactar los proyectos. Dilación en todos los proyectos.



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

Toma la palabra el Sr. Portavoz y Concejal de AISP, D. Borja Pérez Paz y procede a realizar sus ruegos y preguntas:

Falta mantenimiento en imbornales de escorrentías en zonas del municipio, produce acumulación de agua y barro, no cumplen su función. Actuaciones urgentes.

Curso escolar está a punto de empezar, Parque Colegio Castelar: estado lamentable, suelo adelantado, mucha suciedad, salubridad.

Respecto a la Moción de Vox: entendemos inquietud, pediría a presidencia del pleno, se identifique el criterio que vamos a seguir, conclusión y esclarecemos que mociones se pueden presentar.

RESPUESTAS GRUPO AISP

Toma la palabra la Sra. Concejal de Servicios Públicos, Mantenimiento Urbano y Barrios y Pedanías, D^a M.^a del Carmen Egea Villaescusa, y procede a dar respuesta a las preguntas de su competencia:

Me enfado porque no se reconoce el trabajo de trabajadores, más de 200 partes de trabajo se han sacado en agosto con 33 trabajadores.

Contenedor de basura en Los Veras: nosotros se lo solicitamos a la empresa pero no dispone de los mismos.

Previsión bache parque de La Aduana, compruebo si está agendado.

Papeleras; revisión general para ver dónde se pueden colocar.

Parque de El Castelar: puesta a punto.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Seguridad, D. Mariano Alcaraz Jiménez, y procede a dar respuesta a las preguntas de su competencia:

Socorristas: más periodo, estamos realizando una licitación para dar un mejor servicio, viéndolo con contratación y Protección Civil, para poder incluir también desde semana santa, viendo el presupuesto, para poder dar una mejora en el tiempo.

Toma la palabra el Sr. Concejal de Deportes, D. Pedro Antonio Vivancos Ferrer y procede a dar respuesta a las preguntas de su competencia:

Césped artificial: el contrato es de la instalación, acto vandálico con el césped que se retiró en el campo de tierra, para poder aliviar el uso del pabellón principal, el Ayuntamiento lo



Excmo. Ayuntamiento de
San Pedro del Pinatar

ha instalado y la Escuela de Fútbol Base lo ha comprado. Aprovechar para agradecer la iniciativa del club local por esa aportación.

Toma la palabra el Sr. Concejel de Urbanismo y Portavoz del Grupo Popular, D. Valentín Henarejos Pérez:

Balneario Las Monjas, hemos recibido la autorización, se está procediendo a la redacción de documentación para la contratación.

Toma la palabra la Sra. Concejel de Educación, D^a M.^a Dolores Nieto Vera, y procede a dar respuesta a las preguntas de su competencia:

Referente a la Universidad Popular, puede que haya una errata en el folleto, estamos viendo según las necesidades de la gente que se está apuntando, adaptando horario y lugar a necesidades y demandas. El que no se pudiera hacer matrículas on line fue un fallo puntual que ya está solventado.

El tema del amianto: información con veracidad, cuando haya fecha concreta, tema delicado, hace mucho tiempo que estamos encima de este tema. Instaré para seguir trabajando y tratar de acelerarlo.

Toma la palabra el Sr. Alcalde D. Pedro Javier Sánchez Aznar y manifiesta:

Criterio está establecido por la secretaría del Ayuntamiento, servicios jurídicos lo determinan.

Al no existir más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se levanta la sesión, siendo las veintidós horas y treinta y un minutos, del día de su inicio, de todo lo cual, yo, la Secretaria, DOY FE.

LA SECRETARIA GENERAL
María Luisa Jiménez Hernández 27/09/2024
12:15:13

El Alcalde Presidente:
PEDRO JAVIER SANCHEZ AZNAR
27/09/2024 14:01:16